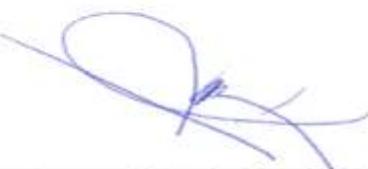


**INFORME DE SEGUIMIENTO
PERIODO: 1^{er} SEMESTRE DE 2019
PROYECTO: "LOTIFICACION SANTA MONICA II"
RESOLUCION ARACH IA-146-2012
DICIEMBRE 2012**

**UBICADO EN EL CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA
DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.**

PROMOTOR: URBANIZACION SANTA MONICA, S.A.

AUDTORES AMBIENTALES


Ing. Laura Chía de Mordock
Auditor Ambiental AA-013-2004 Act. 2019


Lic. Carlos E. Mordock Chía
Auditor Ambiental AA-010-2012 Act. 2019

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012**

1.0. CONTENIDO

NOTA DE PRESENTACION A MIAMBIENTE	3
2.0. INTRODUCCIÓN	5
2.1. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL INFORME y GENERALIDADES DE LA OBRA	5
3.0. ASPECTOS TECNICOS.....	6
3.1. Breve Descripción del Proyecto (Localización, Características Técnicas, Modificaciones al Proyecto si las hay).	6
3.2. EQUIPOS UTILIZADOS EN EL PROYECTO, PERSONAL, AVANCE DE ACTIVIDADES, PROBLEMAS ENFRENTADOS DURANTE LA ETAPA DEL PROYECTO Y SOLUCIONES PROPUESTAS	11
3.3 DATOS DE PRODUCCION O USO Y PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN (SI EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN).....	12
4.0. PROGRAMACION DE ACTIVIDADES DE LA FUNCION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL ..	12
4.1. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DE APROBACION A LA FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (enero a junio de 2019)	12
4.2. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DEL PMA A LA FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (enero a junio de 2019)	14
5.0 NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y DE LA RESOLUCION DE APROBACION .	16
5.1. COMPROMISOS AMBIENTALES DEL PROYECTO “LOTIFICACION SANTA MONICA II”, SEGÚN RESOLUCION AMBIENTAL ARACH N° IA-146-2012	16
5.2. COMPROMISOS AMBIENTALES DEL PROYECTO “LOTIFICACION SANTA MONICA II”, SEGÚN PMA.	24
6.0. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA.....	33
EL PROMOTOR	33
6.1. CONCLUSIONES	33
7.0. ANEXOS	34
NOTA DE PRESENTACION A MIAMBIENTE	35
RESOLUCION DE APROBACION DEL EIA	37
ARACH IA-146-2012 DICIEMBRE 2012.....	37
CONTRATO DE CONCESION DE AGUA.....	41
N° DM 027-2017 del 25 de mayo 2017	41
RESOLUCION DE CONCESIÓN DE AGUA	42
DM 0227-2017.....	42
.....	45
PLAN DE ARBORIZACION	47
PRESENTADO A MIAMBIENTE PARA APROBACION	47

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012**

PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y OCUPACION.....	81
CONTRATOS Y FACTURAS	90
FACTURAS Y PAGOS.....	111
ACTAS DE INSPECCION SANITARIA.....	125
LETREROS.....	127
RESOLUCION DE ACTUALIZACION DE AUDITORES (2019)	131

NOTA DE PRESENTACION A MIAMBIENTE

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

David 2 de septiembre de 2019

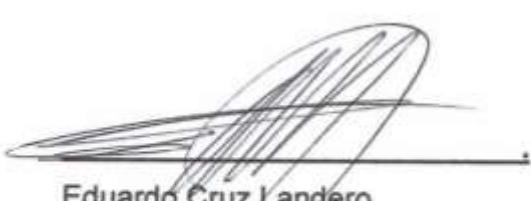
Licenciada
Krislly Quintero
Administradora Regional
MIAMBIENTE Chiriquí

Licenciada Quintero

La presente tiene como objeto, hacer entrega formal del 1º informe de seguimiento del 2019, del proyecto **Lotificacion Santa Monica II** ubicado en corregimiento de San Pablo Viejo distrito de David provincia de Chiriquí el cual continúa la actividad de construcción.

El mismo ha sido elaborado por la Ingeniera Laura Chía, la que posee el IAR 090-99 y el AA-013-2002 y el Licenciado Carlos Mordock con AA 010-2012 en cumplimiento del artículo 4 acápite f de la resolución ARACH IA-146 -2012. Y en adecuación del nuevo formato.

Atentamente.



Eduardo Cruz Landero

Representante Legal

Urbanización Santa Mónica S.A.

2.0. INTRODUCCIÓN

A continuación se presenta la información, evidencias fotográficas y documentos que demuestran las actividades realizadas en el proyecto, durante el primer semestre del año 2019; como se ordena según la resolución ARACH IA-146-2012, del 11 de diciembre de 2012 (imagen adjunta en los anexos).

En la segunda etapa del proyecto se ha realizado la solicitud de concesión de agua para el pozo N°2 la cual ya cuenta con su concesion otorgada (DM 0227-2017).

2.1. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL INFORME y GENERALIDADES DE LA OBRA

Generalidades de la obra

Infraestructura:

- Vías de acceso: conformada por una red de calles y vías secundarias de uso permanente. Las calles y vías son de doble imprimación asfáltica.
- Suministro de agua potable: proporcionado por el sistema de acueducto de la empresa Urbanización Santa Monica, S.A., proporcionada por dos pozos y tanque de agua de 15,000 galones.
- Energía: energía eléctrica es suministrada por la empresa EDEMET – EDECHI, el proyecto contempla todos los requerimientos técnicos exigidos por la empresa.

Lotes: Cada lote tiene un área mínima de 600 m², con un sistema de tratamiento de aguas residuales a través de tanque séptico y biodigestor individual en cada lote.

3.0. ASPECTOS TECNICOS

3.1. Breve Descripción del Proyecto (Localización, Características Técnicas, Modificaciones al Proyecto si las hay).

a) El proyecto se encuentra ubicado en David, en el Distrito de David, corregimiento cabecera de David, provincia de Chiriquí.

Los lotes de un área de 600 m² cada uno, las viviendas a construir de tipo bi-familiar y unifamiliar, serán construidas con paredes de bloques repelladas y pintadas en ambas caras, techo de láminas de zinc esmaltado, pisos internos de baldosa y pisos exteriores acabado rustico, cielo raso suspendido.

Características tecnicas: tipo de infraestructura, calles asfaltadas, acueducto propio: 1 pozos y 1 tanques de reserva de agua potable de 15,000 galones, no tiene sistema de alcantarillado cada lote tiene su biodigestor, sistema de aguas sanitarias propio. Las viviendas están basadas en dos modelos:

- Modelo Aguamarina y Perla, vivienda bi-familiar.
 - Aguamarina: consta de dos viviendas cada una con 3 recamaras, 2 baños, piso de baldosa, revestimiento de azulejo a media altura en baños, área de sala-comedor, terraza abierta, lavandería cerrada, cocina, con sobre revestido de azulejos y desayunador con piedra decorativa, estacionamiento techado, cielo raso de gypsum en áreas comunes y suspendido en recamaras y baños, muebles bajos de cocina y muebles de closets en cada recamara, techo tipo Toledo o similar.
 - Perla: consta de dos viviendas cada una con 3 recamaras, 2 baños, piso de baldosa, revestimiento de azulejo a media altura en baños, área de sala-comedor, terraza abierta, lavandería cerrada, cocina, con sobre revestido de azulejos y desayunador con piedra decorativa, estacionamiento techado, cielo raso suspendido, muebles bajos de cocina y muebles de closets en cada recamara, techo tipo Toledo o similar.

- Modelo Diamante y Rubí, vivienda unifamiliar
 - Diamante: vivienda unifamiliar de 3 recamaras, 2 baños, piso de baldosa, revestimiento de azulejo a media altura en baños, área de sala-comedor, terraza abierta, lavandería cerrada, cocina, con sobre revestido de azulejos y desayunador con piedra decorativa, estacionamiento techado, cielo raso de gypsum en todas áreas, muebles bajos de cocina y muebles de closets en cada recamara, techo tipo Toledo o similar.
 - Rubí: vivienda unifamiliar de 3 recamaras, 2 baños, piso de baldosa, revestimiento de azulejo a media altura en baños, área de sala-comedor, terraza abierta, lavandería cerrada, cocina, con sobre revestido de azulejos y desayunador con piedra decorativa, estacionamiento techado, cielo raso de gypsum en todas áreas, muebles bajos de cocina y muebles de closets en cada recamara, techo tipo Toledo o similar.

b) Etapa de infraestructura: calles y sistema de distribución de agua potable: retro excavadora, pala, cuchilla, compactadora, cuchilla, camiones volquete.

Pozo: perforadora

Lotes: nivelación con retroexcavadora

Personal: ayudantes, calificados, idóneos.

Avance de actividades. Adjuntar actas o certificaciones de IDAAN, MOP Y MINSA.

Infraestructura:

- Calles: 100%
- Acueducto: 100%
- Biodigestores: 100%

c) Datos de producción:

Viviendas:

- El residencial cuenta con 89 viviendas entregadas hasta este semestre y en construcción 11 viviendas.
- La proyección de entrega para el próximo semestre de 11 casas aproximadamente.

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

Problemas presentados: el principal problema de la urbanización es la escorrentía producto de la topografía del terreno, este problema ha sido solucionado con la construcción de muros de contención (no más de 60 cm de alto) en los lotes que sea necesario controlar la escorrentía, para encausar las aguas pluviales al sistema de desagüe pluvial de la Lotificación.

Pozo de la Lotificación: Cuenta con 2 pozos y su tanque de reserva de agua, se le realizan pruebas semanales para medir el nivel de cloro en el agua y el P.H. de las mismas. El mismo cuenta con permiso de uso a través de la resolución N°DM 0227-2017.

Punto de localización geográfica del terreno, con base y establecido con el método GPS, equipo marca Garmin.

Ubicación Geográfica incluyendo mapa en escala 1:25000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.

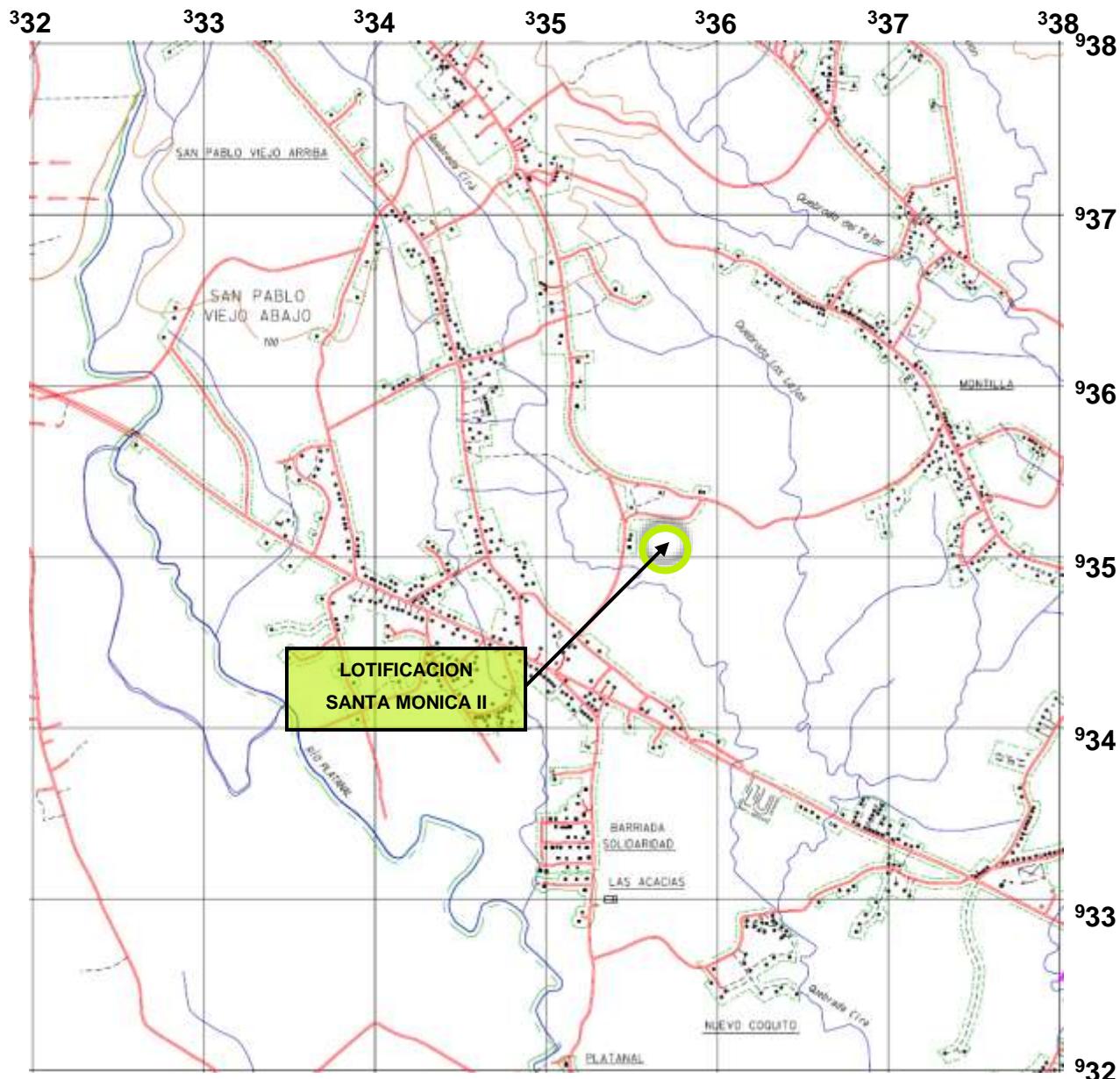
El lugar del proyecto es el corregimiento San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, República de Panamá. La localización regional es verificada con base a la Hoja Cartográfica ubicado entre las coordenadas UTM (*Datum WGS 84*).

NORTE	ESTE
0935310	0335610
0935275	0335531
0935239	0335749
0935068	0335613
0934944	0335829
0934954	0335887

LOCALIZACION: LOTIFICACION SANTA MONICA II

PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE DAVID
CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO

ESCALA 1:25000
HOJA 0406-10



FUENTE: SECCION CARTOGRAFICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA DIRECCION DE ESTADISTICA Y CENSO

El estudio de impacto ambiental Resolución DIEORA N° IA-704-2008 fue sometido a una modificación, la cual fue aprobada mediante Resolución IAM-015-2014 (imagen adjunta en los anexos).

El área del proyecto tiene aprobado un cambio de zonificación a Norma R – 2 Residencial de mediana densidad con Resolución N° 356-2013 (imagen adjunta en los anexos).

3.2. EQUIPOS UTILIZADOS EN EL PROYECTO, PERSONAL, AVANCE DE ACTIVIDADES, PROBLEMAS ENFRENTADOS DURANTE LA ETAPA DEL PROYECTO Y SOLUCIONES PROPUESTAS

Equipo utilizado:

- Etapa de infraestructura: calles y sistema de distribución de agua potable: retro excavadora, pala, cuchilla, compactadora, cuchilla, camiones volquete.
- Pozo: perforadora
- Lotes: nivelación con retroexcavadora
- Personal: ayudantes, calificados, idóneos

Avance de actividades. Adjunto certificaciones de IDAAN, MOP Y MINSA.

Infraestructura:

- Calles: 100%
- Acueducto: 100%
- Biodigestores: 92.5%

c) Datos de producción:

Viviendas:

- La Lotificación cuenta con 89 viviendas entregadas
- La proyección de entrega este semestre de 11 casas aproximadamente.

Pozo de la urbanización: la urbanización cuenta con 2 pozos y su tanque de reserva de agua individual, se le realizan pruebas semanales para medir el nivel de cloro en el agua y el P.H. de las mismas.

3.3 DATOS DE PRODUCCION O USO Y PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN (SI EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN)

Durante el periodo de Enero a Junio del 2019, no se confronto problema que reportar en la etapa de construcción.

En este semestre se construyen 11 casas y se han entregado 89 viviendas en el semestre completando de esta manera 84 viviendas entregadas a la fecha .

A continuación se presentan los datos estadisticos de los avances del proyecto

4.0. PROGRAMACION DE ACTIVIDADES DE LA FUNCION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

4.1. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DE APROBACION A LA FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (enero a junio de 2019)

COMPROMISO DE LA RESOLUCION	E	F	M	A	M	J
4.a.Efectuar el pago de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional, le dé a conocer el monto a cancelar.						
4.b.Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.						
4.c Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto,velando por el cuidado de las calles de acceso.						

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
 NOTIFICACION SANTA MONICA II
 RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

4.d Cualquier conflicto que se presente en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto el promotor actuará siempre mostarndo su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fé.						
4.e Previo inicio de obras el promotor debe realizar trámite de concesión de agua en el Area de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas.						
4.f Presentar ante la correspondiente Administracion Regional de la ANAM cada seis meses durante toda la fase de construcción,un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe debe estar elaborado por un personal idóneo e independiente de EL PROMOTOR del proyecto.						
4.g Previo al Inicio de operaciones, el Promotor deberá contar con la aprobación del Ministerio de Salud (MINSA),del sistema de tratamiento de las aguas residuales .						
4.h EL PROMOTOR deberá presentar en un término no mayor de tres (3) meses calendarios a partir de la notificación de la presente resolución ante la Administracion regional correspondiente un Plan de Arborización para su aprobación.						
4.i Respetar la zona de protección y retiros establecidos en la Ley 01 del 03 de febrero de 1994 (Ley Forestal).						
4.j . Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en el formato adjunto.						
4.k Presentar ante la ANAM cualquier modificación adición y cambio de las técnicas y/ o medidas que no esten contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa aplicación de las Normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de						

2009 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.						
5 Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto el Promotor decide abandonar la obra deberá Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.						
6 Advertir al Promotor del proyecto que Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda ,conforme a la ley 41 de 1 de Julio de 1998,sus reglamentos y normas complementarias,						

REFERENCIA:

100%	MEDIDA O ACCION EJECUTADA DURANTE EL PERIOD
0%	MEDIDA O ACCION REALIZADA PARCIALMENTE O NO REALIZADA DURANTE ESTE PERIOD
N/A	ESTA MEDIDA O ACCION NO APLICA PARA ESTE PERIOD

4.2. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DEL PMA A LA FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (enero a junio de 2019)

COMPROMISO DEL PMA	E	F	M	A	M	J
La Empresa Promotora contará con equipos para el manejo de derrame de sustancias contaminantes.						
No permitir el lavado de concreteras en la zona del proyecto.						

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

Realizar trabajos de mantenimiento o reparación de equipos, en una escala mayor, fuera de las áreas de trabajo, de preferencia en un taller especializado.						
Limpieza del área de la calle principal de la primera etapa del proyecto en caso de lluvias o derrames.						
Realizar la construcción de un sistema de drenaje que garantice estabilizar los suelos. y la viabilización de las aguas pluviales en el predio hacia el drenaje pluvial existente en la primera etapa						
Proteger los suelos desnudos con pacas de henos o trozos de madera, en caso de lluvias						
Realizar el mantenimiento prescrito para todo el equipo que se vaya a utilizar.						
Apagar el motor de los equipos cuando no estén en uso.						
Mantener el equipo en buen estado mecánico.						
Durante la construcción se debe trabajar de 6:00 a.m. a 6:00 pm.						
Solicitar a la ANAM el permiso correspondiente, antes de iniciar la actividad de limpieza y desarraigue						
Colocar receptáculos plásticos para la recolección diaria de las basuras a lo largo de todas las áreas donde se esté trabajando.						
Disposición regular de los residuos sólidos tales como materiales edáficos, desechos producto de la construcción, etc. En el vertedero municipal, por lo menos dos veces por semana.						
Para la adecuada disposición de las excretas, el Promotor debe de disponer de servicios sanitarios en el área del proyecto						
Proporcionar a todos los trabajadores de esta obra el equipo de protección personal de acuerdo a la actividad						

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

que desarrollean. Entre estos equipos, tenemos: a) Cascos de Seguridad; b) Guantes; c) Botas; etc.						
La Empresa Promotora suministrará y mantendrá equipo de primeros auxilios a disposición de los trabajadores en sitios estratégicos. Además un área para la hora de las colaciones y almuerzos						
Colocar una señalización adecuada						

REFERENCIA:

100%	MEDIDA O ACCION EJECUTADA DURANTE EL PERIOD
0%	MEDIDA O ACCION REALIZADA PARCIALMENTE O NO REALIZADA DURANTE ESTE PERIOD
N/A	ESTA MEDIDA O ACCION NO APLICA PARA ESTE PERIOD

5.0 NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y DE LA RESOLUCION DE APROBACION

5.1. COMPROMISOS AMBIENTALES DEL PROYECTO “LOTIFICACION SANTA MONICA II”, SEGÚN RESOLUCION AMBIENTAL ARACH N° IA-146-2012

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019

LOTIFICACION SANTA MONICA II

RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

COMPROMISO DE LA RESOLUCION	EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS	OTRAS EVIDENCIAS																																																																
<p>4.a. Efectuar el pago de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional, le dé a conocer el monto a cancelar.</p>	<p>AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CHIQUÍ</p> <p>PERMISO DE LIMPIEZA POR INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA</p> <p>Nº 020-13</p> <p>PROYECTO: "LOTIFICACION SANTA MÓNICA II" PROMOTOR: URBANIZACIÓN SANTA MÓNICA S.A.</p> <p>SAN PABLO VIEJO, CORREGIMIENTO SAN PABLO, DISTRITO DE DAVID.</p> <p>El Sustento Administrador Regional y el Jefe de Gestión Integrante de Cuentas Hidrográficas de la Autoridad Nacional del Ambiente en la provincia de Chiriquí, en uso de sus facultades legales que les confiere la Ley 31:</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley N° 41 de 7 de julio de 1998, establecen que es obligación y un deber del Estado garantizar que la población vive en un ambiente sano, por lo que es necesario su protección, conservación y restauración.</p> <p>Que la Ley N° 41, crea la Autoridad Nacional del Ambiente como entidad asistencial mixta del Estado en materia de Recursos Naturales y el ambiente para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.</p> <p>Que la Resolución de JD-05-98, de enero de 1998, por medio de la cual se reglamenta la Ley Personal de la Regulación de Panamá (Ley N° 1 de 7 de febrero de 1998) establece todo lo concerniente en cuanto al control de la producción forestal.</p> <p>Que mediante Resolución N° AG-0397-2003 del 17 de septiembre de 2003 se delega a los Administradores Regionales de la ANAM, la responsabilidad, autoridad y competencia para otorgar o negar los permisos de uso para tierra o proyectos de desarrollo y actividades forestales.</p> <p>Que mediante Resolución N° AG-0233-2003 del 12 de junio de 2003 se establece la modalidad para el pago de indemnización ecológica; para la expedición de los permisos de talas, corte y eliminación de secuoyeras o formaciones de granotes; que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificaciones.</p> <p>Que el Señor Edmundo Cruz Landero, con cédula Nro. 4-146-389, Representante Legal de la promoción URBANIZACIÓN SANTA MÓNICA S.A. ha constituido el desarrollo de un proyecto denominado "LOTIFICACIÓN SANTA MÓNICA II" entre la ruta 20 y la ANAM, fecha 27 de febrero del 2013, donde sostiene la inspección, para pago de indemnización del referido proyecto, San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.</p> <p>Que el proyecto "LOTIFICACIÓN SANTA MÓNICA II" tiene el Boleto de Impacto Ambiental Categoría I, aprobado por ANAM con la Resolución ARACH-IA-146-2012 de 11 de diciembre de 2012. El proyecto consiste en una indemnización con 18 lotes que oscilan entre 600 y 800 m² para la indemnización de vías rurales, en un área total de 8 Has + 2055.55 m² destinadas a desarrollos, el terreno esta localizado en la Finca "EL TIGRE" (Parcela 1, Dorsal 1, lote 10) en el Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.</p> <p>Que la inspección correspondiente fue realizada a las 7:45 de la tarde del día viernes 28 de febrero de 2013, según asiste en Informe Técnico Nro. 070-13, la vegetación estaba constituida por pasto (gramíneas), arbustos dispersos como lilo, jubo, esparr. jengibre, palma de circo entre otros.</p> <p>Otorgar permiso de indemnización Ecológica en un área de 5 Hectáreas con 2,055.55 m² equivalente a 300.00 H/ x Hectáreas.</p> <p>Estimación de la indemnización a pagar</p> <table border="1" data-bbox="614 1106 1220 1171"> <thead> <tr> <th>Tipo de vegetación</th> <th>Superficie afectada</th> <th>Tarifa según Res AG-0233-</th> <th>Monto establecido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Área de Construcción</td> <td>80,000.00m²</td> <td>87. 500.00/m²</td> <td>87. 1.513.20</td> </tr> <tr> <td>Área de Cables</td> <td>11,181.00 m²</td> <td>87. 500.00/m²</td> <td>87. 557.05</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de vegetación	Superficie afectada	Tarifa según Res AG-0233-	Monto establecido	Área de Construcción	80,000.00m ²	87. 500.00/m ²	87. 1.513.20	Área de Cables	11,181.00 m ²	87. 500.00/m ²	87. 557.05	<p>Autoridad Nacional del Ambiente R.U.C.: B-NT-1-18033 D.V.: 88 Dirección de Administración y Finanzas Recibo de Cobro</p> <p>No. 4013566</p> <p>Información General</p> <table border="1" data-bbox="1284 584 1875 752"> <tr> <td>Hasta Recibido De</td> <td>URBANIZACIÓN SANTA MÓNICA, S.A.</td> <td>Fecha del Recibo</td> <td>28/02/2013</td> </tr> <tr> <td>Administración Regional</td> <td>Administración Regional de Chiriquí</td> <td>Géis / P. Admin.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Agencia / Parque</td> <td>Ventanilla Tesorería</td> <td>Tipo de Cliente</td> <td>Contacto</td> </tr> <tr> <td>Efectivo / Cheque</td> <td></td> <td>Nº de Cheque</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cheque</td> <td>005667</td> <td>IB. 2.571.35</td> <td></td> </tr> <tr> <td>La Suma De</td> <td>2055 ML SETENTA Y UNO BALDOS CON 00/100</td> <td>IB. 2.571.35</td> <td></td> </tr> </table> <p>Detalle de las Actividades</p> <table border="1" data-bbox="1284 780 1875 878"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Unidad</th> <th>Cod. Art.</th> <th>Actividad</th> <th>Precio Unitario</th> <th>Precio Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td>216</td> <td>Indemnización Ecológica</td> <td>IB. 2.060.00</td> <td>IB. 2.060.00</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td></td> <td>35</td> <td>Pat y Selva</td> <td>IB. 300</td> <td>IB. 300</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Monto Total</td> <td>IB. 2.571.35</td> </tr> </tbody> </table> <p>Observaciones</p> <p>PAGO POR INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA N° 020-2013 PROYECTO LOTIFICACIÓN SANTA MÓNICA</p> <table border="1" data-bbox="1628 948 1875 1106"> <tr> <td>ANAM</td> <td>Autoridad Nacional del ambiente</td> </tr> <tr> <td>Administración y Finanzas</td> <td>Regional de Chiriquí</td> </tr> </table> <p>Fecha: 28/02/2013</p> <p>Firma: </p> <p>Nombre del Cargado: Varela Main</p>	Hasta Recibido De	URBANIZACIÓN SANTA MÓNICA, S.A.	Fecha del Recibo	28/02/2013	Administración Regional	Administración Regional de Chiriquí	Géis / P. Admin.		Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contacto	Efectivo / Cheque		Nº de Cheque		Cheque	005667	IB. 2.571.35		La Suma De	2055 ML SETENTA Y UNO BALDOS CON 00/100	IB. 2.571.35		Cantidad	Unidad	Cod. Art.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total	1		216	Indemnización Ecológica	IB. 2.060.00	IB. 2.060.00	1		35	Pat y Selva	IB. 300	IB. 300					Monto Total	IB. 2.571.35	ANAM	Autoridad Nacional del ambiente	Administración y Finanzas	Regional de Chiriquí
Tipo de vegetación	Superficie afectada	Tarifa según Res AG-0233-	Monto establecido																																																															
Área de Construcción	80,000.00m ²	87. 500.00/m ²	87. 1.513.20																																																															
Área de Cables	11,181.00 m ²	87. 500.00/m ²	87. 557.05																																																															
Hasta Recibido De	URBANIZACIÓN SANTA MÓNICA, S.A.	Fecha del Recibo	28/02/2013																																																															
Administración Regional	Administración Regional de Chiriquí	Géis / P. Admin.																																																																
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contacto																																																															
Efectivo / Cheque		Nº de Cheque																																																																
Cheque	005667	IB. 2.571.35																																																																
La Suma De	2055 ML SETENTA Y UNO BALDOS CON 00/100	IB. 2.571.35																																																																
Cantidad	Unidad	Cod. Art.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total																																																													
1		216	Indemnización Ecológica	IB. 2.060.00	IB. 2.060.00																																																													
1		35	Pat y Selva	IB. 300	IB. 300																																																													
				Monto Total	IB. 2.571.35																																																													
ANAM	Autoridad Nacional del ambiente																																																																	
Administración y Finanzas	Regional de Chiriquí																																																																	

<p>4.b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.</p>		<p>Durante el desarrollo del proyecto y a la fecha no se ha efectuado hallazgo de objeto de valor histórico.</p>
---	--	--

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019

LOTIFICACION SANTA MONICA II

RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

4.c Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto,velando por el cuidado de las calles de acceso.	No aplica en este periodo	
4.d Cualquier conflicto que se presente en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fé.	No existe en este periodo	

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019

LOTIFICACION SANTA MONICA II

RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

4.e Previo inicio de obras el promotor debe realizar trámite de concesión de agua en el Area de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas.

Sistema Nacional de Ingreso

Página 1 de 1

Ministerio de Ambiente

Nº. 4027769

R.U.C. BANT-040400-0-1-16

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

Honor Recibido De	URBANIZACION SANTA MONICA S.A. I	Fecha del Recibo	21/12/2017
Administración Regional	Administración Regional de Chiriquí	Quija / F. APYX	
Ayudas / Fines	Ventanilla Tercera	Tipo de Cliente	Corporación
Plazo / Cheque		Nº de Cheque	
Estado:			BS. 100.00
La Suma De	DEM BILBOKS CON 00/100		BS. 100.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1	144		Otras Actividades de Agua y Suelo	BS. 100.00	BS. 100.00
					Número Total: BS. 100.00

Observaciones

PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS DE TRAMITACION DE CONCESSION DE AGUA.

Nombre del Cliente	Nicanor Pérez
Nombre del Cargador	
Fecha	27 / 07 / 2017

Ministerio de Ambiente
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RECAUDACIÓN
REGIONAL DE CHIRIQUI

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)

RESOLUCIÓN No. DM-0227 - 2017
(De 25 de mayo de 2017)

Por la cual se otorga Derecho de Uso de Agua, mediante concesión permanente, a la sociedad URBANIZACIÓN SANTA MONICA, S.A. correspondiente al "proyecto de lotificación Santa Mónica II".

El suscrito Ministro de Ambiente, Encargado en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad URBANIZACIÓN SANTA MONICA, S.A., persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, registrada a la Ficha 448655, Documento 583863, sección Mercantil del Registro Público de Panamá, a través de su representante legal el señor EDUARDO ROBERTO CRISTOBAL, de nacionalidad panameña, con cedula de ciudadanía 10-146-380, presento formal escrito de solicitud, ante la Autoridad Nacional del Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente), para que se le otorgue derecho de uso de agua mediante concesión permanente, cero punto sesenta y tres litros por segundo (0.63 l/s), para uso doméstico residencial (Proyecto de lotificación Santa Mónica), que será extraída de un pozo profundo, ubicado en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

Que según consta mediante certificado No.454186, emitido por el Registro Público de la provincia de Chiriquí, indica que el proyecto se encuentra ubicado en la finca No. 370139, Rollo No.1, Asiento No.1, Documento No.1 ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de David, corregimiento de San Pablo Viejo (fs 11).

Que dentro del expediente administrativo se encuentra el Estudio Hidrológico, para solicitud de Concesión de Agua Superficial de Manera Permanente, el cual hace una descripción general de la solicitud, ubicación, política del recuso solicitado, identificación de la propiedad donde se hará uso de las aguas solicitadas en concesión, identificación del equipo profesional y responsable del Estudio, entre otros aspectos solicitados de acuerdo con los requisitos mínimos y los términos de referencia. (fs 14 a 41).

Que mediante Resolución No.005-2014, y conforme a lo dispuesto para tales efectos la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, **ACEPTE** la solicitud de la sociedad URBANIZACIÓN SANTA MONICA, S.A., para que se le otorgue el uso de mediante concesión permanente un caudal de punto sesenta y tres litros por segundo (0.63 l/s), para un pozo profundo, ubicado en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí. A su vez **ORDENA**, se inicie el trámite para dicha solicitud y se fija fecha para la inspección técnica correspondiente, en el caso de que los datos aportados por el solicitante no causen una solicitud afecta directamente o indirectamente a otros usuarios y establecer la capacidad hidrica de la fuente de agua, posteriormente se notificó y practicó en tiempo oportuno, la Inspección de Campo y se elaboró el Informe de Inspección pertinente, en el que hace constar que los datos aportados por el solicitante son ciertos y que el uso que se pretende dar al caudal de agua solicitado en concesión es provechoso y cónsono con el interés público y social.

Que en cumplimiento de la normativa legal, luego del análisis de la documentación aportada por el solicitante, del Informe Técnico de Inspección del 11 de febrero de 2014 y de la Evaluación Hídrica No. 067-2014, resultantes de la Inspección efectuada, la Dirección Nacional de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, emitió la Resolución de Viabilidad No. 069-2014, de fecha

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019

LOTIFICACION SANTA MONICA II

RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

4.g. Previo al Inicio de operaciones, el Promotor deberá contar con la aprobación del Ministerio de Salud (MINSA), del sistema de tratamiento de las aguas residuales



INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019

NOTIFICACION SANTA MONICA II

RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

<p>4.h EL PROMOTOR deberá presentar en un término no mayor de tres (3) meses calendarios a partir de la notificación de la presente resolución ante la Administracion regional correspondiente un Plan de Arborización para su aprobación.</p>	<p>Se contrato los servicios Profesionales de la Ingeniera Cinthia Sanchez</p>	<p>PLAN DE ARBORIZACIÓN COMO MEDIDA AMBIENTAL NOTIFICACIÓN SANTA MONICA II. Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de Oreamo, Provincia de Chiriquí Bebedero por Cinthia Sanchez (Ing. P.E.) RF. 175-ARACH-0001-CH-IA-146-12</p>
<p>4.i Respetar la zona de protección y retiros establecidos en la Ley 01 del 03 de febrero de 1994 (Ley Forestal).</p>		

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019

LOTIFICACION SANTA MONICA II

RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

4.j . Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en el formato adjunto.		
5 Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto el Promotor decide abandonar la obra deberá Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono	NO APLICA EN ESTE PERIODO	
6 .Advertir al Promotor del proyecto que Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto provoca	NO APLICA EN ESTE PERIODO	

<p>o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda ,conforme a la ley 41 de 1 de Julio de 1998,sus reglamentos y normas complementarias,</p>		
--	--	--

5.2. COMPROMISOS AMBIENTALES DEL PROYECTO “LOTIFICACION SANTA MONICA II”, SEGÚN PMA.

<u>COMPROMISO DEL PMA</u>	<u>EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS</u>	<u>OTRAS EVIDENCIAS</u>
La Empresa Promotora contará con equipos para el manejo de derrame de sustancias contaminantes.		<u>No hay evidencia ya que la empresa no tiene maquinaria</u>

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019

LOTIFICACION SANTA MONICA II

RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

<p>No permitir el lavado de concreteras en la zona del proyecto.</p>		<p><u>Se establece en los contratos de construcción.</u></p>
<p>Realizar trabajos de mantenimiento o reparación de equipos, en una escala mayor, fuera de las áreas de trabajo, de preferencia en un taller especializado.</p> <p>Limpieza del área de la calle principal de la primera etapa del proyecto en caso de lluvias o derrames.</p>		<p><u>Los trabajos de reparación del equipo se realizan fuera del área del proyecto.</u></p>

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019

LOTIFICACION SANTA MONICA II

RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

<p>Realizar la construcción de un sistema de drenaje que garantice estabilizar los suelos. y la viabilización de las aguas pluviales en el predio hacia el drenaje pluvial existente en la primera etapa</p>		
<p>Proteger los suelos desnudos con pacas de henos o trozos de madera, en caso de lluvias</p>	<p>No se realizo durante el periodo</p>	
<p>Realizar el mantenimiento prescrito para todo el equipo que se vaya a utilizar.</p>		<p>La empresa no tiene en propiedad equipo las actividades se realizan con contratos a otras empresas y las mismas son responsables en su contrato del mantenimiento de su equipo y conservarlo en optimas condiciones.</p>
<p>Apagar el motor de los equipos cuando no están en uso</p>	<p>No hay evidencia.</p>	

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019

LOTIFICACION SANTA MONICA II

RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

Mantener el equipo en buen estado mecanico		
Durante la construcción se debe trabajar de 6:00 a.m. a 6:00 pm.	Se respeta el horario de trabajo ya que existen casas ocupadas.	
Solicitar a la ANAM el permiso correspondiente, antes de iniciar la actividad de limpieza y desarriego	No corresponde al periodo	

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019

LOTIFICACION SANTA MONICA II

RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

Colocar receptáculos plásticos para la recolección diaria de las basuras a lo largo de todas las áreas donde se esté trabajando

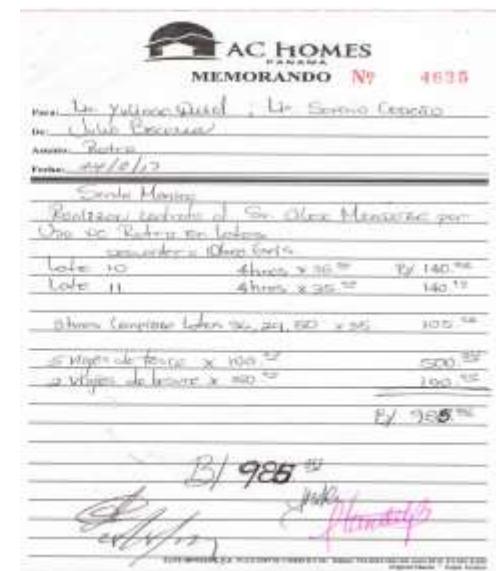


INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019

LOTIFICACION SANTA MONICA II

RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

Disposición regular de los residuos sólidos tales como materiales edáficos, desechos producto de la construcción, etc. En el vertedero municipal, por lo menos dos veces por semana.



**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE**

Para la adecuada disposición de las excretas, el Promotor debe disponer de servicios sanitarios en el área del proyecto



**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er}SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE**

**AUDITOR AMBIENTAL ING. LAURA CHÍA DE MORDOCK
AUDITOR AMBIENTAL LIC. CARLOS E. MORDOCK CH.**

AA 013-2003 – ACTUALIZACION 2019

<p>La Empresa Promotora suministrará y mantendrá equipo de primeros auxilios a disposición de los trabajadores en sitios estratégicos. Además un área para la hora de las colaciones y almuerzos</p>		
<p>Colocar una señalización adecuada.</p>		

6.0. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PROMOTOR

Debe colocar tanques para la basura y los desperdicios de los trabajadores ya que los que existían se extraviaron y no han vuelto a colocar nuevos receptáculos para la basura.

Se realizó limpieza de las cunetas, pero debe ser permanente ya que estamos en época de lluvia.
Se debe realizar las pruebas de agua de pozo y quebrada y sus respectivos análisis bacteriológicos.

6.1. CONCLUSIONES

En este periodo no se desarrollo ninguna actividad de corte de arboles y se obtuvieron todos los permisos para los trabajos de construcción de las viviendas.

Se efectuo resiembra de la hierba de corte del área social.

7.0. ANEXOS

NOTA DE PRESENTACION A MIAMBIENTE

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

David 2 de septiembre de 2019

Licenciada
Krisilly Quintero
Administradora Regional
MIAMBIENTE Chiriquí

Licenciada Quintero

La presente tiene como objeto, hacer entrega formal del 1^o informe de seguimiento del 2019, del proyecto **Lotificacion Santa Monica II** ubicado en corregimiento de San Pablo Viejo distrito de David provincia de Chiriquí el cual continúa la actividad de construcción.

El mismo ha sido elaborado por la Ingeniera Laura Chía, la que posee el IAR 090-99 y el AA-013-2002 y el Licenciado Carlos Mordock con AA 010-2012 en cumplimiento del artículo 4 acápite f de la resolución ARACH IA-146 -2012. Y en adecuación del nuevo formato.

Atentamente.



Eduardo Cruz Landero
Representante Legal
Urbanización Santa Mónica S.A.

RESOLUCION DE APROBACION DEL EIA ARACH IA-146-2012 DICIEMBRE 2012

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN ARACH -IA- 146-2012
De 11 de Diciembre de 2012

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOTIFICACION SANTA MONICA II**.

El suscrito Administrador Regional de la ANAM Chiriquí, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **URBANIZACION SANTA MONICA, S.A.**, persona jurídica, que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en la ficha 448655, documento 583863, y cuyo representante legal es el señor **EDUARDO ROBERTO CRUZ LANDERO**, con cedula No. 4-146-389, se propone realizar un proyecto denominado **LOTIFICACION SANTA MONICA II**.

Que en virtud de lo antedicho, el 22 de noviembre de 2012, la empresa promotora, a través de su Representante Legal, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de **LAURA CHIA Y KATHIA MORDOCK**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resoluciones IAR-090-99 E IRC-056-07, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en una lotificación con 58 lotes que oscilan entre 600.00 y 883 m² para la construcción de viviendas, en una superficie de 5 Has + 2055.55 m² debidamente distribuidos; el terreno esta localizado dentro de la Finca 370139, Asiento 1, Documento 1, ubicada en el Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado, **LOTIFICACION SANTA MONICA II**, el Área de Protección Ambiental de la ANAM en Chiriquí, mediante Informe Técnico No. 157-2012 que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente de Chiriquí,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOTIFICACION SANTA MONICA II**, cuyo **PROMOTOR** es la Empresa **URBANIZACION SANTA MONICA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **LOTIFICACION SANTA MONICA II**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN ARACH-IA- 146-2012
FECIA 11/12/2012
Página 1 de 4

MF/NIC

Artículo 4. En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional, le dé a conocer el monto a cancelar.
- b) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- d) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- e) Previo inicio de obras el promotor debe realizar trámite de concesión de agua en el Área de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas.
- f) Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la ANAM, cada seis (6) meses durante toda la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- g) Previo al inicio de operaciones, el Promotor, deberá contar con la aprobación del Ministerio de Salud (MNSA), del sistema de tratamiento de aguas residuales.
- h) El **PROMOTOR** deberá presentar en un término no mayor de tres (3) meses calendario a partir de la notificación de la presente resolución, ante la Administración Regional Correspondiente un plan de arborización para su aprobación.
- i) Respetar la zona de protección y retiros establecidos en la Ley 01 de 03 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- j) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- k) Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- l) Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012. El Representante Legal, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION-ARACH-IA- 146-2012
FECHA 11/12/12
Página 2 de 4
MF

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019

LOTIFICACION SANTA MONICA II

RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los 0111 (11) días, del mes de Diciembre, del año dos mil doce (2012).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LIC. MAURICIO FUENTES
Administrador Regional
ANAM-CHIRIQUÍ



ING. NINA KALININA
Encargada del Área de Protección Ambiental
ANAM-CHIRIQUÍ



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
HOY 10 DE Enero DE 2012
SIENDO LAS 10:10 DE LA MORNINGA
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A Eduardo
Chiriquí DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN
NOTIFICADOR Chiriquí 4-146-389

CONTRATO DE CONCESION DE AGUA

N° DM 027-2017 del 25 de mayo 2017

RESOLUCION DE CONCESIÓN DE AGUA

DM 0227-2017

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

4027759

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	URBANIZACIÓN SANTA MONICA,S.A. /	<u>Fecha del Recibo</u>	27/7/2017
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Chiriquí	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 100.00
<u>La Suma De</u>	CIEN BALBOAS CON 00/100		B/. 100.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		24.4	Otras Actividades de Agua y Suelo	B/. 100.00	B/. 100.00
Monto Total					B/. 100.00

Observaciones

PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS DE TRAMITACIÓN- DE CONCESIÓN DE AGUA.

Día	Mes	Año
27	07	2017

Firma

Nombre del Cajero Nicanor Pinzon



http://appserver3/ingresos/final_recibo.php?rec=4027759

07/27/2017

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019

LOTIFICACION SANTA MONICA II

RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)

RESOLUCIÓN No. DM-0227 - 2017
(De 25 de mayo de 2017)

Por la cual se otorga Derecho de Uso de Agua, mediante concesión permanente, a la sociedad **URBANIZACIÓN SANTA MONICA, S., A.** correspondiente al "proyecto de lotificación Santa Mónica II".

El suscrito Ministro de Ambiente, Encargado en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **URBANIZACIÓN SANTA MONICA, S.A.**, persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, registrada a la Ficha 448655, Documento 583863, sección Mercantil del Registro Público de Panamá, a través de su representante legal el señor **EDUARDO ROBERTO CRUZ LANDERO**, varón, de nacionalidad panameña, con cedula de identidad No. 4-146-389, presentó formal escrito de solicitud, ante la Autoridad Nacional del Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente), para que se le otorgue derecho de uso de agua mediante concesión permanente, cero punto sesenta y tres litros por segundo (0.63 l/s), para uso doméstico residencial (Proyecto de lotificación Santa Mónica), que será extraída de un pozo profundo, ubicado en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

Que según consta mediante certificado No.454186, emitido por el Registro Público de la provincia de Chiriquí, indica que el proyecto se encuentra ubicado en la finca No. 370139, Rollo No.1, Asiento No.1, Documento No.1 ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de David, corregimiento de San Pablo Viejo (fs 11).

Que dentro del expediente administrativo se encuentra el Estudio Hidrológico, para solicitud de Concesión de Agua Superficial de Manera Permanente, el cual hace una descripción general de la solicitud, ubicación, política del recuso solicitado, identificación de la propiedad donde se hará uso de las aguas solicitadas en concesión, identificación del equipo profesional y responsable del Estudio, entre otros aspectos solicitados de acuerdo con los requisitos mínimos y los términos de referencia. (fs 14 a 41).

Que mediante Resolución No.005-2014, y conforme a lo dispuesto para tales efectos la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, **ACEPTE** la solicitud de la sociedad **URBANIZACIÓN SANTA MONICA, S.A.**, para que se le otorgue el uso de mediante concesión permanente un caudal de punto sesenta y tres litros por segundo (0.63 l/s), para un pozo profundo, ubicado en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí. A su vez **ORDENA**, se inicie el trámite para dicha solicitud y se fija fecha para realizar inspección técnica correspondiente, a fin de constatar todos los datos suministrados por el solicitante, verificar si la solicitud afecta directamente o indirectamente a otros usuarios y establecer la capacidad hídrica de la fuente de agua, posteriormente se notificó y practicó en tiempo oportuno, la Inspección de Campo y se elaboró el Informe de Inspección pertinente, en el que se hace constar que los datos aportados por el solicitante son ciertos y que el uso que se pretende dar al caudal de agua solicitado en concesión es provechoso y cónsono con el interés público y social.

Que en cumplimiento de la normativa legal, luego del análisis de la documentación aportada por el solicitante, del Informe Técnico de Inspección del 11 de febrero de 2014 y de la Evaluación Hídrica No. 067-2014, resultantes de la Inspección efectuada, la Dirección Nacional de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, emitió la Resolución de Viabilidad No. 069-2014, de fecha

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

20 de agosto de 2014, mediante la cual declara **VIABLE** la solicitud de la sociedad **URBANIZACIÓN SANTA MONICA, S.A.**, (proyecto de lotificación Santa Mónica II) para que se le otorgue derecho de uso de agua mediante concesión permanente, por un caudal de cero punto sesenta y tres litros por segundo (0.63 l/s), para uso doméstico comercial, a razón de 24 horas diarias durante todo el año, este proyecto se desarrollara dentro de la Finca 370139, cuyo adquiriente es la Sociedad Santa Mónica, tomados de un pozo, ubicado en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David , provincia de Chiriquí. (fs 85).

Que conforme a lo dispuesto por la normativa, según consta a fojas 87 a 89 del expediente correspondiente, la referida Resolución de Viabilidad se publicó en un diario de circulación nacional durante tres (3) días consecutivos, sin que se presentara en su contra y en tiempo oportuno, oposición alguna. (fs 87-89).

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio 1998, establece en su artículo 66 que las actividades que varien el régimen, la naturaleza o la calidad de las aguas o que alteren los cauce no se podrán realizar sin la autorización del Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, establece el Uso de sobre Las Aguas.

Que el artículo 32 del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre 1966, establece que el derecho a usar agua o descargar aguas puede ser adquirido mediante permiso, por concesión transitorio o por concesión permanente.

Que realizados los trámites y procedimientos propios del proceso administrativo objeto de la presente Resolución y conforme a lo establecido en el numeral 11, Artículo 2 de la Ley 8 de 2015, corresponde al Ministerio de Ambiente, "otorgar los permisos, concesiones y autorizaciones respecto a los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos",

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: OTORGAR a la sociedad **URBANIZACIÓN SANTA MONICA, S.A.**, persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, registrada a la Ficha 448655, Documento 583863, el derecho a utilizar mediante concesión permanente, de un caudal de cero punto sesenta y tres litros por segundo (0.63 l/s), para uso doméstico comercial, a razón de 24 horas diarias durante todo el año, este proyecto se desarrollara dentro de la Finca 370139, cuyo adquiriente es el Sociedad Santa Mónica, tomados de un pozo, ubicado en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David , provincia de Chiriquí.

ARTÍCULO 2: ADVERTIR a la sociedad **URBANIZACIÓN SANTA MONICA, S.A.**, que está prohibido realizar acciones que conduzcan a la contaminación de las aguas de la concesión y deberá cumplir con la normativa ambiental, las Normas de Descargas de Aguas Residuales vigentes y contribuir a la protección y conservación de la cuenca hidrográfica de la fuente a concesionar.

ARTÍCULO 3: ADVERTIR a la sociedad **URBANIZACIÓN SANTA MONICA, S.A.**, que deberá cumplir con todas las leyes y normas que regulan el uso y protección de los recursos naturales y el ambiente, así como también con todos los trámites exigidos por entidades estatales concernientes con el ejercicio de los derechos y actividades relacionadas con la concesión otorgada.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0227-2017
Fecha 25-5-2017
Página 2 de 3

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
NOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

ARTÍCULO 4: ADVERTIR a la sociedad **URBANIZACIÓN SANTA MONICA, S.A.**, que conforme al Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, las concesiones permanentes para uso de agua son intransferibles.

ARTÍCULO 5: ORDENAR al Departamento de Recursos Hídricos de la Dirección Nacional de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas del Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), la confección del contrato respectivo, luego de ejecutoriada la presente Resolución.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al representante legal de la sociedad en este caso el señor **EDUARDO ROBERTO CRUZ LANDERO** que en contra de la presente resolución procede Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 7: ADVERTIR los derechos otorgados en la presente Resolución tendrán vigencia una vez el Contrato correspondiente sea refrendado por la Contraloría General de la República y una vez que se haya cancelado la suma de **CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00)**, en concepto de gastos de tramitación y/o administrativos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 y Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, Decreto Ejecutivo No. 54 del 3 de abril de 2017; y demás normas concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veinticinco (25) del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EMILIO SEMPRIS

Ministro de Ambiente, Encargado




NOEL TREJOS

Director Nacional de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas



Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0227-2017
Fecha 25-5-2017
Página 3 de 3

**PLAN DE ARBORIZACION
PRESENTADO A MIAMBIENTE PARA
APROBACION**

PROMOTOR: URBANIZACIÓN SANTA MONICA, S.A.

PLAN DE ARBORIZACIÓN COMO MEDIDA AMBIENTAL

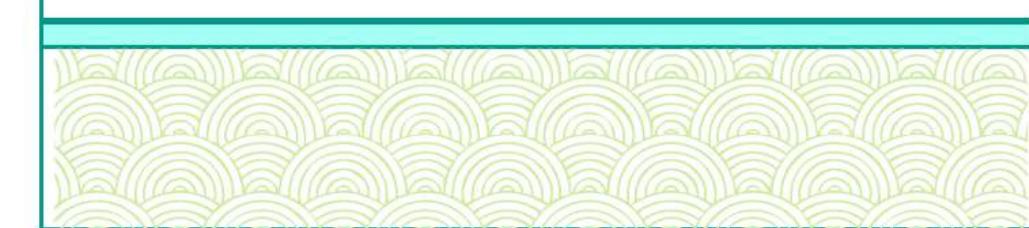
LOTIFICACIÓN SANTA MONICA II.

Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí

Elaborado por:

Cintya Sánchez (Ing.For.)

R.F. 175-971DONEIDAD CTNA: Nº3376-96



Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.1 OBJETIVOS DEL PLAN.....	5
2. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA	5
2.1 Localización.....	5
2.2 Superficie a arborizar	6
2.3 Estado legal	6
2.4 Topografía y suelo	6
2.5 Clima.....	7
3. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DEL PROYECTO	7
3.1 Datos del Propietario	7
5.0 PLANIFICACIÓN DE LA ARBORIZACIÓN	8
5.1 Selección de Especies.....	8
5.1.1 Palma Macarthur.....	8
5.1.2 Lorito.....	9
5.1.3 Césped (Stenotaphrum secundatum)	10
5.1.4 Cordyline spp	11
5.2 Establecimiento de la Arborización.....	11
5.2.1 Levantamiento y reparación de cerca	12
5.2.2 Preparación del terreno	12
5.2.3 Marcado y estaquillado.....	12
5.2.4 Hoyado.....	12
5.2.5 Plantado.....	12
5.2.6 Fertilización	13
5.2.7 Replantado.....	13
5.3 Mantenimiento	13
5.3.1 Limpieza de mantenimiento.....	13
5.3.2 Fertilización de mantenimiento	13
5.4 Manejo Silvicultura	14
5.4.1 Deshíje	14
5.4.2 Podas	14
5.4.3 Raleo	14
5.5 Protección Forestal.....	14

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012**

5.5.1 Control y prevención de plagas y enfermedades	14
5.5.2 Control y prevención de quemas	14
5.6 Aprovechamiento forestal	15
5.7 Administración	15
5.7.1 Gastos administrativos	15
5.7.2 Infraestructura	15
5.7.3 Asistencia técnica	15
6.0 RENDIMIENTOS ESTIMADOS POR ESPECIE, POR HECTÁREA, POR RALEO Y CORTA FINAL	16
7.0 ASPECTOS FINANCIEROS	16
7.1 Costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea	16
7.2 Ingresos esperados en los raleos y corta final	16
7.3 Valor Actual Neto (VAN)	16
7.4 Tasa Interna de Retorno (TIR)	16
7.5 Relación Beneficio/Costo (B/C)	16
8.0 CRONOGRAMA FÍSICO DEL PLAN DE ARBORIZACIÓN	17
9.0 BIBLIOGRAFIA	17
10.0 ANEXO	19
10.1 REGISTRO FOTOGRÁFICO	19
10.2 EVIDENCIAS DOCUMENTADAS	20

1. INTRODUCCIÓN

El proyecto “LOTIFICACIÓN SANATA MONICA II”, contempla la construcción de 58 viviendas unifamiliares y bifamiliares, con lotes que van desde 600.00m² hasta 883 m² en un globo de terreno de 5 Has+ 2055.55 m², el proyecto posee área de uso público, un sistema de agua potable mediante un pozo, energía eléctrica por parte de la empresa EDEMET EDECHI, tanques sépticos para el tratamiento de las aguas residuales.

El proyecto se ubica en el Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Urbanización Santa Mónica S.A. inscrita mediante ficha 448655, documento 583863, es el promotor del proyecto residencial, representada legalmente por el Sr. Eduardo Roberto Cruz Landero, con cédula de identidad personal N°4-146-389.

El Plan de Arborización, es parte de una medida de compensación por la intervención a la vegetación del área del proyecto, estipulados en la Resolución de Aprobación ARACH-IA-146-2012 y en las medidas del Plan de Manejo Ambiental. La arborización se efectuará en el área de uso público.

proyecto Santa Mónica II.

- Describir las actividades para ejecutar la arborización.
- Presentar ante el Ministerio de Ambiente el Plan de Arborización, para su debida evaluación y acogida.

2. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

2.1 Localización

El proyecto LOTIFICACIÓN SANTA MONICA II, se encuentra ubicado en el Corregimiento de San Pablo Viejo, carretera Interamericana detrás del Motel El Descanso, se accede por la Primera Etapa de la Lotificación Santa Mónica y al final de la calle principal, inicia Lotificación Santa Mónica II.

El proyecto se ubica en las siguientes coordenadas geográficas:

Cuadro N°1. Coordenadas geográficas del polígono del proyecto

PUNTO	LONGITUD NORTE	LONGITUD OESTE
1	0935310	0335610
2	0935275	0335531
3	0935239	0335749
4	0935068	0335613
5	0934944	0335829
6	0934954	0335887

Fuente: Estudio de Impacto Ambiental

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

2.2 Superficie a arborizar

La arborización se llevará a cabo en el área de uso público, estableciendo especies ornamentales como cordyline, palma y Lorito.

El área de uso público contempla un total de 2, 483.39 m² y la misma se encuentra cubierta con césped.

Cuadro N°2. Cantidad de especies a plantar.

Área	Especie	Nombre científico	Cantidad
Área de uso público	césped	<i>Stenotaphrum secundatum</i>	Establecida
Área de uso público	Palma ornamental	<i>Ptychosperma macarthurii</i>	8
Área de uso público	Lorito	<i>cojoba arborea</i>	5
Área de uso público	Cordyline spp	<i>Cordyline spp</i>	2
			Establecida

2.3 Estado legal

La propiedad donde se desarrolla el proyecto "Lotificación Santa Mónica II", es propiedad de la sociedad anónima Urbanización Santa Mónica S.A, registrada como Finca Folio Real N°370139. (ver en anexo copia del Certificado de Registro Público de propiedad)

2.4 Topografía y suelo

El terreno es moderadamente inclinado hacia el centro, en sus cuatro coordenadas. El suelo es franco arcilloso usado anteriormente para sostener la actividad pecuaria.

El proyecto de lotificación concuerda con la Normativa R1, lo que permite en esta área la construcción de este tipo de estructuras (viviendas).

2.5 Clima

El área de San Pablo Viejo, presenta un clima Tropical (Am), temperatura media de 26.3^o, con una precipitación de 2778mm.

2.6 Zona de vida

La zona de vida del proyecto corresponde al Bosque Húmedo Tropical (bh-T), la cual constituye una de las más extendidas de las tierras bajas de la República de Panamá. Las temperaturas se mantienen por arriba de los 24°C, y las altitudes fluctúan entre los 700 y 1,400 metros sobre el nivel del mar, y por último el régimen de precipitación característico de la zona de vida oscilan entre 2,500 a 4,000 mm anuales.

2.7 Hidrografía

El área donde se establecerá la arborización, se ubica dentro de la cuenca Hidrográfica N° 108, cuyo Río Principal es el Río Chiriquí. Dentro del área se ubica un drenaje pluvial que en épocas de lluvia recoge las aguas por diferencia de altitudes reúnen y circulan de este a oeste saliendo de la finca.

3. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DEL PROYECTO

3.1 Datos del Propietario

URBANIZACIÓN SANTA MÓNICA S.A, es la empresa encargada del desarrollo y construcción del Proyecto LOTIFICACIÓN SANTA MÓNICA II, es la responsable de la ejecución de los lineamientos del Plan de Arborización. La empresa está representada legalmente por el **Sr. Eduardo Roberto Cruz Landero** con cédula de identidad personal N° 4-146-389, localizable al teléfono 774-94-64. Correo electrónico info@achomespanama.com

3.2 Responsable por la elaboración del Plan de Arborización

- ⊕ **Nombre:** Cintya Sánchez
- ⊕ **Cédula:** 4-142-1655
- ⊕ **Idoneidad Consejo Técnico Nacional de Agricultura:** 3376-96.
- ⊕ **Registro Forestal ANAM:** RPF-175-1997.
- ⊕ **Domicilio:** David
- ⊕ **Teléfono:** 6632-3036 / 788-8390

5.0 PLANIFICACIÓN DE LA ARBORIZACIÓN

En este apartado, se describen las labores a realizar para la ejecución de la arborización.

5.1 Selección de Especies

5.1.1 Palma Macarthur

Nombre Común: Palma Macarthur

Nombre científico: *Ptychosperma macarthurii*

Familia: *Arecaceae*

Descripción: La palma Macarthur es nativa de Indonesia, Nueva Guinea y el norte de Australia. Alcanza los 25 pies de altura, con varios troncos anillados y lisos de hasta 3 pulgadas de diámetro. Las hojas miden hasta 6 pies de largo y se componen de dos filas de hojuelas, muchas de las cuales se bifurcan al final. Las inflorescencias surgen debajo de la hoja inferior y miden como 2 pies de largo. Las frutas maduras son rojas y de hasta media pulgada de largo. Florece y fructifica durante todo el año.

Por la elegancia del tronco y sus hojas, esta especie es usada para embellecer jardines y áreas de uso público.

Se propagan por semillas, las cuales principian en germinar después de los 40 a 50 días. Presenta crecimiento bastante rápido. Requiere de lugares parcialmente sombreados, suelos fértiles, abundante riego, y a veces fertilizantes.

5.1.2 Lorito



Nombre Común: Lorito

Nombre Científico: *Cojoba arborea*

Familia: Fabaceae/ Mimosoideae

Descripción: Árbol de hasta 15 m de altura y 1 m de diámetro, fuste recto y cilíndrico que presenta gomas en la base. La copa es rala y dispersa, con follaje verde claro. La corteza es café oscuro a café verdoso. Las hojas son

alteras y bipinnadas, y se caracterizan por tener una glandulita entre cada par de pinnas. Los foliolos son enteros y asimétricos. Las flores son hermafroditas, blancas, de 0.6 – 0.9 cm, y se agrupan en capítulos (cabezuelas densas) con pedúnculos de 5-10 cm de largo. El fruto es una vaina retorcida y de color rojo, en forma de rosario, de 8-18 cm de longitud, y contienen 4-6 semillas elipsoides, negras y brillantes. Un kilogramo contiene aproximadamente 800 semillas.

La especie crece en las siguientes condiciones naturales, pluviometría de 1,600 a 5,00 mm, textura de suelo franco, franco arcilloso, franco arcillo arenoso y franco arenoso, pH de 5-8, estación seca 0-3 meses, altitud de 0-800 mm, crecen en suelo demasiado drenados, dentro de los factores limitantes, se recomienda la siembra una vez se dé inicio a la época lluviosa.



Árbol típico del bosque lluvioso tropical. Se encuentra presente en suelos francos a franco arenoso que mantengan una buena humedad.

Plantación: Como distanciamiento inicial se ha utilizado en distancias de 3 x 3 m, 4x4 y 5x5 metros.

Cultivos y usos: árbol de rápido crecimiento, se multiplica por semillas, que deben sembrarse al poco tiempo de ser recogidas, requiere de cierta poda de formación en los primeros años si se desea tener un tronco recto. Su madera es de color castaño rojizo o rojo oscuro, y a veces con estrías más oscuras, su dureza es moderada, y no es difícil de trabajar.

Por ser capa amplia y frondosa follaje que permite filtrar la luz solar, es usado en proyectos de arborización.

5.1.3 Césped (*Stenotaphrum secundatum*)

Nombre Común: Césped

Nombre Científico: *Stenotaphrum secundatum*

Familia: Poaceae.

Es una gramínea perenne, llamada comúnmente pasto de San Agustín, es un césped popular en jardines de regiones tropicales y subtropicales; con él se obtiene una superficie realmente ornamental cuando se logra mantener una buena cobertura. Densidad media, textura gruesa, color verde medio, apto para localizaciones de media sombra.

Actualmente se encuentra muy diseminado por el mundo, llevado por el hombre, ya que, además de sus características de apariencia y su tolerancia a la sequía, también es tolerante al tráfico (pisoteo). Es una planta estolonífera con tallos procumbentes de 5 - 30 cm. Tiene hojas lisas, sin pelos y angostas, de coloración verde oscura. Es rizomatosa, es decir, el tallo queda bajo el suelo y emite las hojas hacia arriba. Da una espiga de 4 a 15 cm de longitud.

Tolera pleno sol o media sombra y se considera una de las especies más tolerantes a la sombra. Se le encuentra en la naturaleza en suelos calcáreos o silicosos cerca de la costa; cultivada se da bien en una gran variedad de suelos, desde arcillosos hasta ligeramente arenosos. Prospera en suelos de poco a muy fértiles, con pH de 5 a 8,5 y también en suelos

con salinidad de hasta 15 dS/cm. También tolera salinidad traída por la brisa del mar.

En cuanto a temperatura, se da mejor entre los 20 y 30°C. Aunque es tolerante a sequía moderada, prefiere los sitios húmedos y su hábitat natural está en regiones húmedas tropicales.



5.1.4 *Cordyline* spp

Nombre Común: *cordyline*

Nombre Científico: *Cordyline spp*

Familia: Asparagaceae.

Descripción: Plantas arborescentes escasamente ramificadas; tallos leñosos con cicatrices foliares persistentes. Hojas enteras, coriáceas o rígidas, agregadas en la punta de las ramas, inermes, la base amplexicaule, con frecuencia abruptamente contraída en un pecíolo acanalado. Inflorescencia una panícula. Flores bisexuales, verdosas, amarillentas o rosáceas, cortamente pediceladas o sésiles; tépalos unidos basalmente en un tubo corto o largo, los lobos más o menos iguales; estambres insertados cerca de la parte superior del tubo; ovario súpero, 3-locular, glabro, los óvulos (2-)4-20 por lóculo, en 2 series. Fruto una baya globosa, suculenta; semillas numerosas, comprimidas, negra

- ➡ LUZ: Viva no directa
- ➡ TEMPERATURA: 25°C promedio
- ➡ HUMEDAD: Humedad elevada durante todo el año.

5.2 Establecimiento de la Arborización

A continuación se detallan las actividades a ejecutar sucesivamente una vez se dé inicio la arborización con las especies previamente seleccionadas.

5.2.1 Levantamiento y reparación de cerca

No requiere el levantamiento o reparación de cercas dentro del área donde se llevara a cabo la arborización.

5.2.2 Preparación del terreno

No hay preparación previa de terreno el mismo se encuentra cubierto de césped, donde se plantarán las especies, en el área de uso público, de 2483.39m².

5.2.3 Marcado y estaquillado

Se marcaran los puntos principales en que se plantaran los arbolitos dentro del área de uso público, se ubicara de forma lineal las especies de palma mediante el distanciamiento adecuado, de igual forma se establecerán las especies de lorito a la entrada.

5.2.4 Hoyado

Esta actividad se realizara con la ayuda de una pala coa, los hoyados deben ser profundos y poseer un ancho adecuado para que las raíces de los arbolitos no presenten afectaciones.

5.2.5 Plantado

Se establecerán en los hoyos previamente excavados, tomando en cuenta que las plantas posean un buen vigor, tamaño, buena formación de follaje.

El plantado se efectúa de manera directa, rompiendo las bolsas negras que contienen el sustrato y la plántula, posteriormente colocándola en el hoyo, acompañado de una dosis de fertilización, y cubriendo con tierra el hoyo, evitando la compactación.

5.2.6 Fertilización

Es recomendable usar abonos orgánicos o fertilizantes químicos para mantener las plantas vigorosas. Para las especies (palma y lorito) se recomienda fertilizar con 12 -24 -12, dos veces al año en horas de la mañana o en el atardecer a fin de garantizar el buen desarrollo de las especies a plantar.

Las especies de palma macarthur, se les fertilizara con urea y abono completo (12-24-12), Lorito con abono completo, cordyline sp fertilización completa el césped que se encuentra establecido se le brindara fertilización.

5.2.7 Replantado

El replantado se realiza aproximadamente mes y medio una vez establecidos los arbolitos, el cual consiste en la reposición de los arbolitos muertos.

5.3 Mantenimiento

Una vez establecido los plantones, se debe realizar una adecuada limpieza y fertilización, para garantizar el desarrollo de los plantones en el área de uso público.

5.3.1 Limpieza de mantenimiento

Consiste en eliminar toda la maleza que rodea a los arbolitos y evita el crecimiento, se puede efectuar de manera manual o mecánica.

5.3.2 Fertilización de mantenimiento

Se debe incluir la fertilización por medio de abonos orgánicos o químicos, dos veces al año en horas de la mañana o entrando al atardecer.

5.4 Manejo Silvicultura

Las plantas recomendadas requieren una labor sencilla de jardinería como lo es la podas de formación para las especies

5.4.1 Deshíje

No aplica para este proyecto.

5.4.2 Podas

Se debe realizar podas de las ramas bajas del lorito, para que mantenga una copa bien formada.

5.4.3 Raleo

No aplica para este proyecto.

5.5 Protección Forestal

Se fundamenta en la aplicación de técnicas para prevenir el control en caso de quema y/o plagas o enfermedades que afecten los arbolitos.

5.5.1 Control y prevención de plagas y enfermedades

Para el control de arrieras (*Atta sp*), otros, insectos y enfermedades se debe considerar la aplicación de productos de base sintética. Los cuales se adquieren en los comercios agropecuarios.

5.5.2 Control y prevención de quemas

El promotor del proyecto, deberá mantener vigilancia constante, y tener en un lugar visible herramientas para suplir cualquier propagación de quemas en época seca, por lo que se debe tener un riego constante al césped y las especies plantadas a fin de evitar daño por calor producto de la quema.

5.6 Aprovechamiento forestal

No aplica en este proyecto.

5.7 Administración

Conlleba las responsabilidades económicas para la ejecución del Plan de Arborización del Proyecto Lotificación Santa Monica II.

5.7.1 Gastos administrativos

La empresa promotora es la encargada de llevar a cabo los gastos administrativos en concepto de la mano de obra, compra de insumos químicos (abonos, fertilizantes), herramientas para la realización de la arborización, plantones (lorito, palma), costos de mantenimiento por limpieza y fertilización. También, puede contratarse los servicios de jardinería.

5.7.2 Infraestructura

No se requiere ningún tipo de infraestructura ni construcciones para llevar a cabo el establecimiento y mantenimiento de la arborización.

5.7.3 Asistencia técnica

La asistencia técnica, puede ser realizada por un personal con experiencia en el área de la jardinería, que conlleva la supervisión en campo de las actividades de plantado y mantenimiento. Se recomienda que una vez finalizada la arborización sea elaborado un informe de cumplimiento de la medida ambiental, para ser entregado al Ministerio de Ambiente.

6.0 RENDIMIENTOS ESTIMADOS POR ESPECIE, POR HECTÁREA, POR RALEO Y CORTA FINAL

No aplica para este plan de arborizacion.

7.0 ASPECTOS FINANCIEROS

7.1 Costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea

Los costos de la compra de los plantones, materiales (pala coa, azadón, machete, otros) e insumos (abonos, fertilizantes), asistencia técnica (para el mantenimiento), necesarios para realizar el establecimiento de la arborización se estima en B/.400.00

7.2 Ingresos esperados en los raleos y corta final

No aplica para este proyecto.

7.3 Valor Actual Neto (VAN)

No aplica para este proyecto.

7.4 Tasa Interna de Retorno (TIR)

No aplica para este proyecto.

7.5 Relación Beneficio/Costo (B/C)

No aplica para este proyecto.

8.0 CRONOGRAMA FÍSICO DEL PLAN DE ARBORIZACIÓN

A continuación se detallan las actividades a ejecutar por meses del año para el establecimiento y mantenimiento de la arborización

Cuadro N° 3. Cronograma físico del plan de reforestación y revegetación.
2018

ACTIVIDADES	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Marcación y hoyado						√						
Plantado					√							
Resiembra								√				
Fertilización				√				√		√		√
Control de plagas y enfermedades					√			√		√		√
Mantenimientos (limpiezas)					√			√		√		√
Prevención de incendios	√	√	√	√								√
Vigilancia y Supervisión	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√

9.0 BIBLIOGRAFIA

- AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE. ANAM. Panamá. Resolución No AG-0151- 2000. Parámetros técnicos para la presentación del Plan de Reforestación y el Informe Técnico Financiero.
- AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE. ANAM / SENADAF, Panamá 2000. Guía Técnica para la Reforestación en Panamá.
- Chia. L. 2012. Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, Lotificación Santa Mónica. Promotor Urbanización Santa Mónica, S.A.

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012**

- Panamá. Ley 1 de 3 de febrero de 1994. Gaceta oficial No 22,470 de 7 de febrero de 1994.
- República de Panamá. Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia". Atlas Nacional de la República de Panamá. Panamá 2016.
- Smithsonian Tropical Research Instite. Center for Tropical Forest Science. Trees, shrubs, and palms of panamá. (En línea). Disponible en: <http://ctfs.si.edu/webatlas/maintreeatlas.php>

10.0 ANEXO

10.1 REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía N°1-4. Área de uso público

10.2 EVIDENCIAS DOCUMENTADAS

- Resolución de aprobación del proyecto
- Certificado de Registro Público de la Sociedad
- Certificado de Registro Público de la Propiedad
- Copia de la Cédula del Representante Legal
- Planos del Proyecto

➤ RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019

LOTIFICACION SANTA MONICA II

RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN ARACH-IA- 146-2012
De 11 de Diciembre de 2012

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOTIFICACION SANTA MONICA II**.

El suscrito Administrador Regional de la ANAM Chiriquí, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **URBANIZACION SANTA MONICA, S.A.**, persona jurídica, que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en la ficha 448655, documento 583863, y cuyo representante legal es el señor **EDUARDO ROBERTO CRUZ LANDERO**, con cedula No. 4-146-389, se propone realizar un proyecto denominado **LOTIFICACION SANTA MONICA II**.

Que en virtud de lo antedicho, el 22 de noviembre de 2012, la empresa promotora, a través de su Representante Legal, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de **LAURA CHIA Y KATHIA MORDOCK**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resoluciones IAR-090-99 E IRC-056-07, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en una lotificación con 58 lotes que oscilan entre 600.00 y 883 m² para la construcción de viviendas, en una superficie de 5 Has + 2055.55 m² debidamente distribuidos; el terreno esta localizado dentro de la Finca 370139, Asiento 1, Documento 1, ubicada en el Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado, **LOTIFICACION SANTA MONICA II**, el Área de Protección Ambiental de la ANAM en Chiriquí, mediante Informe Técnico No. 157-2012 que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente de Chiriquí,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOTIFICACION SANTA MONICA II**, cuyo **PROMOTOR** es la Empresa **URBANIZACION SANTA MONICA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **LOTIFICACION SANTA MONICA II**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN ARACH-IA- 146-2012
FECHA 11/12/12

Página 1 de 4

MF/NK

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019

NOTIFICACION SANTA MONICA II

RESOLUCION ARACHIA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

Artículo 4. En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional, le dé a conocer el monto a cancelar.
- b) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- d) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- e) Previo inicio de obras el promotor debe realizar trámite de concesión de agua en el Área de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas.
- f) Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la ANAM, cada seis (6) meses durante toda la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- g) Previo al inicio de operaciones, el Promotor, deberá contar con la aprobación del Ministerio de Salud (MINSA), del sistema de tratamiento de aguas residuales.
- h) El **PROMOTOR** deberá presentar en un término no mayor de tres (3) meses calendario a partir de la notificación de la presente resolución, ante la Administración Regional Correspondiente un plan de arborización para su aprobación.
- i) Respetar la zona de protección y retiros establecidos en la Ley 01 de 03 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- j) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- k) Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- l) Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012. El Representante Legal, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION-ARACHIA- 146-2012
FECHA 11/12/12
Página 2 de 4

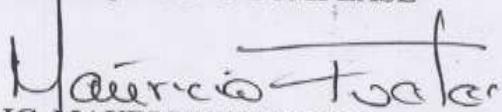
MF/RC/CH

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los Once (11) días, del mes de Diciembre, del año dos mil doce (2012).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LIC. MAURICIO FUENTES
Administrador Regional
ANAM-CHIRIQUI


ING. NINA KALININA
Encargada del Área de Protección Ambiental
ANAM-CHIRIQUI



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
HOY 10 DE Enero DE 2012
SIENDO LAS 10:10 DE LA Mañana
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: Eduardo Cruz
Chiriquí, D.N. DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN
NOTIFICADOR _____ NOTIFICADO 4-146-3

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN-ARACH-IA-146-2012
FECHA 11/12/12
Página 3 de 4

MP/CR

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012**

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: LOTIFICACION SANTA MONICA II
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN
Tercer Plano: PROMOTOR: URBANIZACION SANTA MONICA, S.A
Cuarto Plano: ÁREA: 5 Has + 2055 m² + 55 Dm²
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO
POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM,
MEDIANTE RESOLUCIÓN ARACH-IA-No. 146 -2012
DE 11 DE Diciembre DE 2012

Recibido por:

Eduardo Cruz
Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma

4-146-387
Nº de Cédula de I.P.

10 - 01 - 2013
Fecha

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

➤ CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO DE LA
SOCIEDAD

26
}

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012



Registro Público de Panamá

No. 1163762

FIRMADO POR: AIKEEN ISAACS
MONTEZUMA
FECHA: 2017.08.11 09:58:49 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por AIKEEN ISAACS MONTEZUMA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

339635/2017 (0) DE FECHA 09/08/2017

QUE LA SOCIEDAD

URBANIZACION SANTA MONICA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 448655 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 18 DE FEBRERO DE 2004

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: MANUEL GONZALEZ REVILLA

SUSCRIPtor: YIRA L.FRANCESHI DE GONZALEZ REVILLA

DIRECTOR: EDUARDO ROBERTO CRUZ LANDERO

DIRECTOR: BERTA ARIAS DE CRUZ

DIRECTOR: ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA

DIRECTOR: DAFSNE ARACELLI GALLARDO DE GONZALEZ REVILLA

DIRECTOR: TOMAS GABRIEL ARIAS VALDERRAMA

PRESIDENTE: EDUARDO ROBERTO CRUZ LANDERO

PRESIDENTE: BERTA ARIAS DE CRUZ (SUPLENTE)

VICEPRESIDENTE: ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA

VICEPRESIDENTE: DAFSNE ARACELLI GALLARDO DE GONZALEZ REVILLA (SUPLENTE)

TESORERO: TOMAS GABRIEL ARIAS VALDERRAMA

TESORERO: TOMAS GABRIEL ARIAS VALDERRAMA (SUPLENTE)

SECRETARIO: TOMAS GABRIEL ARIAS VALDERRAMA

SECRETARIO: MITZI VELASCO DE ARIAS (SUPLENTE)

AGENTE RESIDENTE: LIC.BERNARDETTE RODRIGUEZ DE DE OBALDIA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE Y EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00), DIVIDIDOS EN CIEN (100), ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES (\$100.00), CADA UNA. LAS ACCIONES PODRÁN SER EXPEDIDAS EN FORMA NOMINATIVAS Y LOS TITULOS O CERTIFICADOS DE ACCIONES LLEVARÁN DE MANERA CONJUNTA LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO-TESORERO.

- ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA CHIRIQUÍ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVÁMENES INSCRITOS VIGENTES

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 10 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 01:36

PM. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401401026

Identificador Electrónico: E6DC3FB4-FF56-4067-8D6F-B57F20103597
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Página: 1 de 1

➤ CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012



Registro Público de Panamá

No. 1163760

FIRMADO POR: AIKEEN ISAACS
MONTEZUMA*
FECHA: 2017-08-11 09:41:10 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por AIKEEN ISAACS MONTEZUMA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 339641/2017 (0) DE FECHA 09/08/2017.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL N° 370139 (F)
CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE
INICIAL DE 5 ha 2055 m² 55 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4 ha 557 m² 84 dm² CON UN
VALOR DE CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO BALBOAS CON TREINTA Y UNO (B/. 195,208.31)
NÚMERO DE PLANO: 40610-59852.
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: HILARIO ARAUZ; SUR: RESTO LIBRE DE FINCA 2002; ESTE: JULIO LEVI;
OESTE: RESTO LIBRE DE FINCA 2002. FECHA DE INSCRIPCION INICIAL: 30/12/2011.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ADQUIRIO EN LA FECHA 30/12/2011

URBANIZACION SANTA MONICA S.A. (FICHA 448655) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A RESTRICCIONES DE LEY. LA SERVIDUMBRE QUE EXISTE EN EL
LINDERO SUR NO SERA ENAJENADA, CAMBIADA OBSTRUIDA POR SUS PROPIETARIOS. INSCRITO EN EL NÚMERO
DE ENTRADA 232558/2011, DE FECHA 30/12/2011.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y
ANTICRESIS A FAVOR DE GLOBAL BANK CORPORATION POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL
BALBOAS (B/. 450,000.00) POR UN PLAZO DE 18 MESES, UN INTERÉS ANUAL DE 8% SEGÚN CONSTA INSCRITO
AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL N° 370139 (F) EN LA
ENTRADA NÚMERO 232558/2011 DE FECHA 30/12/2011. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA
232558/2011, DE FECHA 30/12/2011.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN SEGUNDA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y
ANTICRESIS A FAVOR DE GLOBAL BANK CORPORATION POR LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.
500,000.00) POR UN PLAZO DE 1 AÑO, UN INTERÉS ANUAL DE 8.5 % SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1
DEL FOLIO (INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL N° 370139 (F) EN LA ENTRADA
NÚMERO 249281/2013 DE FECHA 24/01/2014.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 10 DE AGOSTO DE
2017 03:46 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1401401032

Identificador Electrónico: C754FB6A-44E4-4003-8EA8-47DBB1DEC9CA
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1506 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Página: 1 de 1

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012**

➤ COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL

30

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

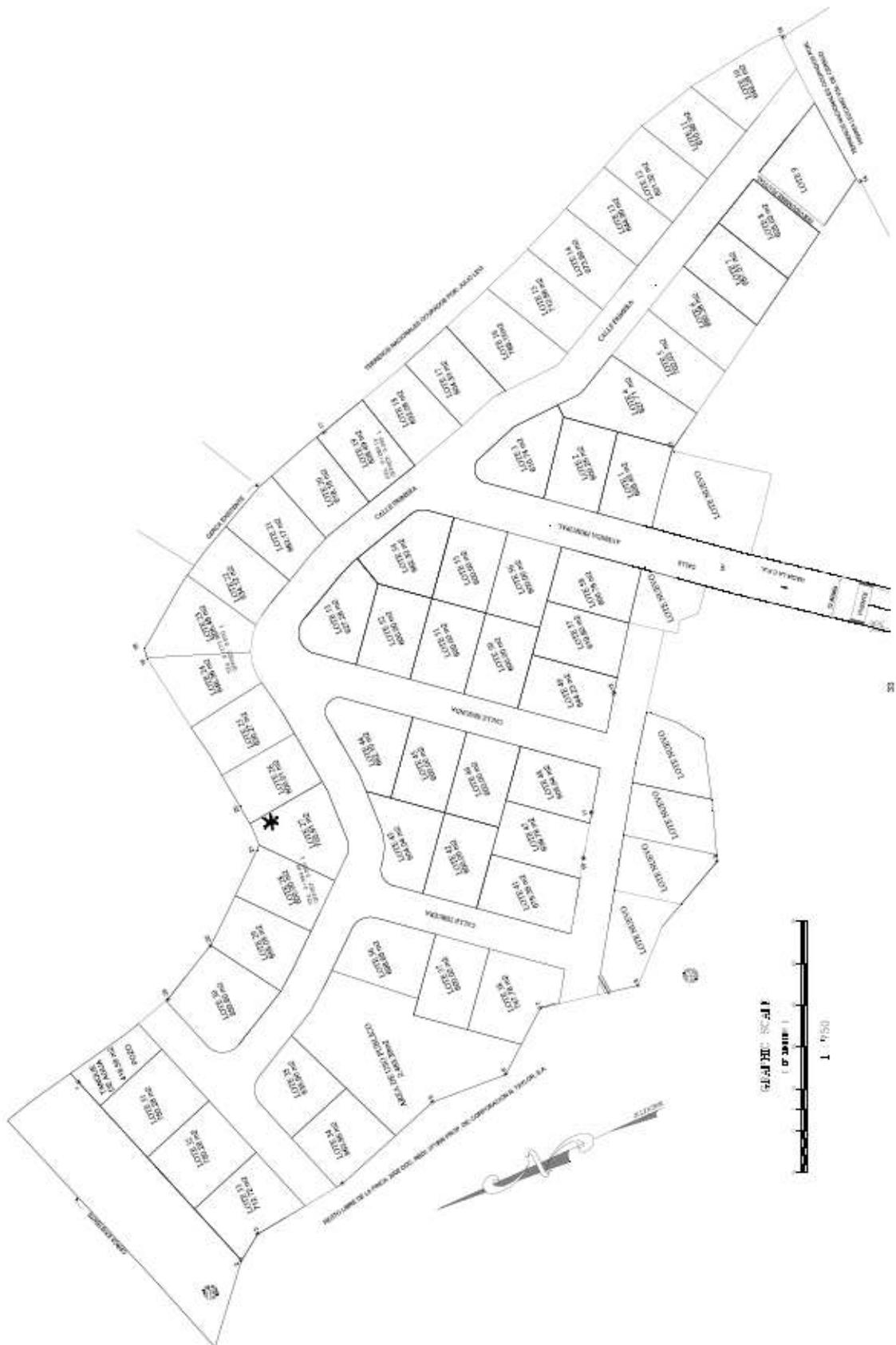


**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012**

► PLANOS DEL PROYECTO



**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012**



PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y OCUPACION

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE DAVID
Dirección de Obras y Construcciones Municipales de David

El Suscrito Director de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales de David

CERTIFICA:

A solicitud de las partes interesadas que a, Arq. Yessica Vargas.

se le extendió LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Nº 43391

el día 13 de Junio de 2018

para efectuar mejoras en la Finca Nº 370139 Tomo / Rollo _____

Folio / Documento _____ (Lotes 14A y 14B.)

Las mejoras consisten en: Construcción de Vivienda Bifamiliar, Según Plano 86-16.

a un costo de B/. 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil Balboas con 00/100.)

Propiedad de Urbanización Santa Monica, S.A.

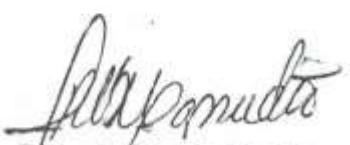
Ubicado en Urb. Santa Monica, San Pablo Viejo. en la ciudad de David.

Según el artículo Nº40 del Acuerdo Municipal Nº 23 del 25 de agosto de 2010 y encontrado correcto, se

extiende el correspondiente **PERMISO DE OCUPACIÓN.**

La fecha de terminación de la obra fue el día 10 de Diciembre de 2018

Dada en la ciudad de David, a los 11 días del mes de Diciembre de 2018


Ing. Yessica Vargas

Director de Obras y Construcciones Municipales de David

C.C. / Archivo



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE DAVID
Dirección de Obras y Construcciones Municipales de David

El Suscrito Director de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales de David

CERTIFICA:

A solicitud de las partes interesadas que a. Arq. Yessica Z. Vargas

se le extendió LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Nº 43111

el dia 26 de Abril de 2018

para efectuar mejoras en la Finca Nº 370139 Tomo / Rollo

Folio / Documento (Lotes No. 1A y 1B)

Las mejoras consisten en: Construcción de Vivienda Bifamiliar, Según Plano No. 177-

a un costo de B/. 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil Balboas con 00/100.)

Propiedad de Urbanización Santa Mónica, S.A.

Ubicado en Urbanización Santa Mónica, San Pablo Viejo. en la ciudad de David

Según el artículo Nº40 del Acuerdo Municipal Nº 23 del 25 de agosto de 2010 y encontrado correcto, se

extiende el correspondiente **PERMISO DE OCUPACIÓN.**

La fecha de terminación de la obra fue el dia 21 de Septiembre de 2018

Dada en la ciudad de David, a los 24 días del mes de Septiembre de 2018


Ing. Inés María Samudio,
Director de Obras y Construcciones Municipales de David

C.C. / Archivo



INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

4:
REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE DAVID

Dirección de Obras y Construcciones Municipales de David

El Suscrito Director de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales de David

CERTIFICA:

A solicitud de las partes interesadas que a, Arq. Yessica Vargas,

se le extendió LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN N° 43112

el día 26 de Febrero de 2018

para efectuar mejoras en la Finca N° 370139 Tomo / Rollo

Folio / Documento (Lote 8A y 8B.)

Las mejoras consisten en: Construcción de Vivienda Unifamiliar, Según Plano 2-17.

a un costo de B/. 45,000.00 c/u (Cuarenta y Cinco Mil Balboas con 00/100)

Propiedad de Urbanización Santa Mónica, S.A.

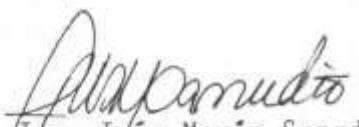
Ubicado en Residencial Santa Monica, San Pablo Viejo, en la ciudad de David.

Según el artículo N°40 del Acuerdo Municipal N° 23 del 25 de agosto de 2010 y encontrado correcto, se

extiende el correspondiente **PERMISO DE OCUPACIÓN.**

La fecha de terminación de la obra fue el día 19 de Noviembre de 2018

Dada en la ciudad de David, a los 20 días del mes de Noviembre de 2018


Ing. Inés María Samudio
Director de Obras y Construcciones Municipales de David
C.C. / Archivo



PERMISO N° 43622

242790 11/09/18

MUNICIPIO DE DAVID
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

PERMISO PERMANENTE.
VALIDO POR SEIS MESES.

CONSTRUCCIÓN: Residencial

CONSTRUCTOR: Arq. Yessica Vargas

PROPIETARIO: Urbanización Santa Mónica, S.A.

PERMISO PARA: Construcción de Residencia Tipo Dúplex, Lotes, 9A, 9B, según PO2-17

DIRECCIÓN: Resd. Santa Mónica, San Pablo Viejo

DAVID, 11 DE Septiembre DE 2018.

NOTA: Manténgase a la vista de los Inspectores Municipales
DEBIDAMENTE PROTEGIDO.
Según Acuerdo Municipal VIGENTE.

Inés María Samudio
Ing. Inés María Samudio.

DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

http://www.municiodelosdioses.gov.co

PERMISO Nº 43537	MUNICIPIO DE DAVID DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES		
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			
PERMISO PERMANENTE. VALIDO POR SEIS MESES.			
CONSTRUCCIÓN:	Residencial		
CONSTRUCTOR:	Arq. Yessica Vargas		
PROPIETARIO:	Urbanización Santa Mónica, S.A.		
PERMISO PARA:	Construcción de Residencia Tipo Dúplex, 4 Unidades, Lotes, 5a, 5b, 6a, 6b, según Plano No. P02-17.		
DIRECCIÓN:	Urb. Santa Mónica, San Pablo Viejo		
DAVID,	15	DE	Agosto DE 20 18
NOTA: Manténgase a la vista de los Inspectores Municipales DEBIDAMENTE PROTEGIDO. Según Acuerdo Municipal VIGENTE.			
<i>Inés María Samudio</i> Ing. Inés María Samudio DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES			

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

David 15 de Agosto de 2018

ADENDA: Renovación del Permiso No. 43112,
para los Lotes 8A y 8B.
Válido por seis meses, según REFICADE 22366.



David Moncada
Ing. Inés María Samudio.
y Construcciones Municipales.
Directora de Obras y Construcciones Municipales.

PERMISO Nº 43847

MUNICIPIO DE DAVID
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN



186895-13/12/2018
Inés María Samudio

Valido Por 6 Meses.

CONSTRUCCIÓN: Residencial

CONSTRUCTOR: Arq. Yessica Zuleika Vargas.

PROPIETARIO: Urbanización Santa Monica, S.A.

PERMISO PARA: Construcción de 2 Vivienda Bifamiliar, Según Plano P2-17, Lotes. 33a. 33b
34a, 34b.

DIRECCIÓN: Residencial Santa Monica, San Pablo Viejo.

DAVID, 13 DE Diciembre DE 20 18

NOTA: Manténgase a la vista de los Inspectores Municipales
DEBIDAMENTE PROTEGIDO.
Según Acuerdo Municipal VIGENTE.

Inés María Samudio.

Ing. Inés María Samudio.

DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

Dirección Impresora: 1774-3523 | 15000-4061 | 403-251-14-250 *72026 Y NARANJA | 304-1

PERMISO N° 43390

VALIDO POR SEIS MESES.
211936-13/0632018
CONSTRUCCIÓN

MUNICIPIO DE DAVID
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN



CONSTRUCCIÓN: Residencial.

CONSTRUCTOR: Arq. Yessica Zuleika Vargas A.

PROPIETARIO: Urbanización Santa Monica, S.A.

PERMISO PARA: Construcción de "Vivienda Bifamiliar, (Tipo Duplex), según Plano No.02-17
Lotes 7A y 7B.

DIRECCIÓN: Urbanización Santa Monica, San Pablo Viejo, David.

DAVID, 13 DE Junio DE 20 18

NOTA: Manténgase a la vista de los Inspectores Municipales
DEBIDAMENTE PROTEGIDO.
Según Acuerdo Municipal VIGENTE.

Eugenio Rivera
Arq. Eugenia Rivera.

DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

Software: Encuentro v7.70.1345 - 2000 Linea 7.11.142.210 "FACIL Y FONDO". Versión: 1.0

CONTRATOS Y FACTURAS

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

URBANIZACION SANTA MONICA, S.A.
ALQUILER RETROEXCAVADORA

Celebrado entre **EDUARDO ROBERTO CRUZ LANDERO**, varón panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad, personal Nº. 4-146-389, quien incurre en su carácter de Apoderado General de la Sociedad, URBANIZACION SANTA MONICA, S.A. Persona jurídica inscrita a la ficha 448655, rollo 583863, imagen 1 de la Sección de Micro películas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se conocerá como **EL CONTRATANTE, ALEX ABELARDO MENDOZA TEJEIRA** con cédula 4-281-347 D.V. 82 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** residente en DAVID quienes en lo sucesivo serán **LAS PARTES** conforme a los términos, condiciones, especificaciones, características, restricciones y cláusulas que a continuación se detallan:

Declara **EL CONTRATISTA** que se obliga a: Realizar trabajos, **URBANIZACION SANTA MONICA, S.A.** en la Finca Nº. 370139 Documento Nº. 1, Asiento Nº. 1 de la Sección de la Propiedad del Registro Público de Chiriquí, Lo siguiente

ALQUILER DE RETRO 28 HORAS X 35.00	B/ 980.00
3 VIAJES DE BASURA A B/ 50.00 C/U	B/150.00
MONTO DEL CONTRATO B/ 1,130.00	

SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo a proporcionar y obtener en el sitio de la obra el personal calificado, equipo (concretera, maquina de soldar, herramienta varias, etc. Etc.) Y suministro indispensable para la construcción. Como consecuencia de la anterior, **EL CONTRATISTA** asume plena responsabilidad por las condiciones, calidad, mantenimiento, reparación de dichos bienes u objetos y se obliga a responder ante **EL PROPIETARIO** por la pérdida, destrucción total o parcial de la obra ocurrido antes de la entrega.

TERCERO: **LAS PARTES** convienen que el valor estimado de la obra en las condiciones y plazo pactado será de **B/. 1,130.00 (MIL CIENTO TREINTA BALBOAS SOLAMENTE)**, cantidad que será cancelada una vez que sea finalizada, previa certificación por parte del inspector de la obra, que ha sido terminada la fase o etapa indicada según se describe en el programa de trabajo firmado por **LAS PARTES**, documento que se agrega como anexo y se tiene como parte integral de este contrato.

Ningún pago efectuado AL CONTRATISTA podrá ser interpretado como aceptación de algún trabajo defectuoso o como terminación de responsabilidad del CONTRATISTA por daños o inconvenientes que se presenten en la obra.

No será responsable **EL CONTRATISTA**, por daños o perjuicios que sufra la obra con ocasión de cualquier hecho o acto fortuito, cuyos resultados a pesar de su cuidado, esmero y diligencia hayan sido imposibles de evitar.

REGISTRO EN CONTABILIDAD
Firma: _____
Fecha: _____

VL Registrado

Scanned by CamScanner

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012**

**URBANIZACION SANTA MONICA, S.A.
ALQUILER RETROEXCAVADORA**

Celebrado entre **EDUARDO ROBERTO CRUZ LANDERO**, varón panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad, personal Nº. 4-146-389, quien incurre en su carácter de Apoderado General de la Sociedad, URBANIZACION SANTA MONICA, S.A. Persona jurídica inscrita a la ficha 448655, rollo 583863, imagen 1 de la Sección de Micro películas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se conocerá como **EL CONTRATANTE, ALEX ABELARDO MENDOZA TEJEIRA** con cédula 4-281-347 D.V. 82 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** residente en DAVID quienes en lo sucesivo serán **LAS PARTES** conforme a los términos, condiciones, especificaciones, características, restricciones y cláusulas que a continuación se detallan:

Declara **EL CONTRATISTA** que se obliga a: Realizar trabajos, **URBANIZACION SANTA MONICA, S.A.** en la Finca Nº. 370139 Documento Nº. 1, Asiento Nº. 1 de la Sección de la Propiedad del Registro Público de Chiriquí, Lo siguiente

ALQUILER DE RETRO 11 HORAS X 35.00	B/ 385.00
2 VIAJES DE BASURA A B/ 50.00 C/U	B/100.00
MONTO DEL CONTRATO B/ 485.00	

SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo a proporcionar y obtener en el sitio de la obra el personal calificado, equipo (concretera, maquina de soldar, herramienta varias, etc. Etc.) Y suministro indispensable para la construcción. Como consecuencia de la anterior, **EL CONTRATISTA** asume plena responsabilidad por las condiciones, calidad, mantenimiento, reparación de dichos bienes u objetos y se obliga a responder ante **EL PROPIETARIO** por la pérdida, destrucción total o parcial de la obra ocurrido antes de la entrega.

TERCERO: **LAS PARTES** convienen que el valor estimado de la obra en las condiciones y plazo pactado será de **B/. 485.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS SOLAMENTE)**, cantidad que será cancelada una vez que sea finalizada, previa certificación por parte del inspector de la obra, que ha sido terminada la fase o etapa indicada según se describe en el programa de trabajo firmado por **LAS PARTES**, documento que se agrega como anexo y se tiene como parte integral de este contrato.

Ningún pagó efectuado **AL CONTRATISTA** podrá ser interpretado como aceptación de algún trabajo defectuoso o como terminación de responsabilidad del **CONTRATISTA** por daños o inconvenientes que se presenten en la obra.

No será responsable **EL CONTRATISTA**, por daños o perjuicios que sufra la obra con ocasión de cualquier hecho o acto fortuito, cuyos resultados a pesar de su cuidado, esmero y diligencia hayan sido imposibles de evitar.

Scanned by C

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012**

Ningún pago efectuado AL CONTRATISTA podrá ser interpretado como aceptación de algún trabajo defectuoso o como terminación de responsabilidad del CONTRATISTA por daños o inconvenientes que se presenten en la obra.

No será responsable EL CONTRATISTA, por daños o perjuicios que sufra la obra con ocasión de cualquier hecho o acto fortuito, cuyos resultados a pesar de su cuidado, esmero y diligencia hayan sido imposibles de evitar.

CUARTO: Una vez se inicie la construcción, EL CONTRATISTA se obliga a suscribir en calidad de empleador con todas las personas que ejecuten o presten servicios en calidad de trabajador los respectivos contratos individuales de trabajo. Igualmente se obliga a suscribir de acuerdo a la índole o naturaleza de la relación, los pertinentes contratos con los profesionales técnicos o sub-contratistas de las diferentes etapas o fases de la obra, de manera que quede expresamente incluidas como resultado de daños físicos, materiales o de las etapas de construcción y que coetáneo posteriormente a la entrega de la obra se presenten contra EL PROPIETARIO.

QUINTO: EL CONTRATISTA se obliga a dar fiel cumplimiento a todas las leyes, decretos de gabinetes y reglamentos nacionales, provinciales o municipales relacionados con la construcción; a obtener todos los permisos, certificaciones y documentos que requiera para la realización del trabajo convenido. El costo de estos permisos será asumido por EL PROPIETARIO y estará obligado a obtener y pagar los impuestos, tasas o gravámenes que deba cancelar como ejecutor de la obra.

SEXTO: EL CONTRATISTA acepta y se obliga a reconocer como inspector al que EL PROPIETARIO designe, quien actuara en nombre y representa con de EL PROPIETARIO en todo lo relacionado con la ejecución del trabajo contratado. Todas las fases de la obra estarán sujetas a la inspección por parte del inspector, pero dicha inspección no exime a EL CONTRATISTA si posteriormente se descubre defecto con relación a la estructura o dimensiones de la obra, si no esta de acuerdo en la forma en que se esta realizando y ordenar la corrección de cualquier defecto.

SEPTIMO: Durante la ejecución de la obra EL CONTRATISTA se atendrá a las especificaciones, detalles, dimensiones y configuraciones descritas en los planos dividulizados en la clausula primera de este contrato, por lo que no será responsable de las fallas estructurales o de acabado, que conforme avance la construcción se vayan manifestando siempre y cuando el inspector de la obra certifique que la construcción se ha ejecutado conforme a los cálculos y demás referencias señaladas en los planos.

OCTAVO: EL CONTRATISTA se obliga a terminar y entregar la obra a entera satisfacción a EL PROPIETARIO después del inicio de la construcción, que de acuerdo con LAS PARTES, dicho inicio es el **14 DE AGOSTO DE 2017**.

NOVENO: En caso de que EL CONTRATISTA entregue la obra después de OCHO (8) días del tiempo pactado, deberá pagar a EL PROPIETARIO una indemnización equivalente a cincuenta

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019

NOTIFICACION SANTA MONICA II

RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

BALBOAS (\$ 50.00) por cada día calendario de atraso. Dicho cargo se descontara del último pago que EL PROPIETARIO deba efectuar.

DECIMA: Cuando EL CONTRATISTA no estuviera ejecutando el trabajo en forma correcta, incurriera en demoras injustificadas, ignore o pretenda ignorar las ordenes del inspector o de cualquier otra manera incumpla las clausulas de ese documento o sus anexos, EL PROPIETARIO esta facultado para rescindir el contrato previo aviso escrito a EL CONTRATISTA tendrá el derecho de percibir el costo real de su trabajo proporcionalmente el avance de la obra correspondiente según el cronograma aprobado por LAS PARTES.

DECIMA PRIMERA: Se entenderá como concluida y recibida la obra, cuando el inspector de la misma remita a EL PROPIETARIO comunicaciones escrita de que la misma ha sido concluida de acuerdo con sus condiciones. Si llegase a faltar la comunicación escrita por parte del inspector, ya sea porque este se encuentre ausente o cualquiera otra causa, EL PROPIETARIO podrá recibir la obra concluida.

DECIMA SEGUNDA: La calidad de cualquier material, producto, así como las especificaciones, contempladas en el plano podrán ser cambiadas, modificadas o alteradas en alguna de las partes, fases o etapas, sin embargo, ello no aplicara la anulación de todo lo aquí pactado. De común acuerdo. LAS PARTES podrán efectuar cualquier cambio modificación u alteración en las especificaciones, condiciones o dimensiones del precio, así como el plazo de terminación, según los cambios que se acuerden, documento que una vez sea firmado por LAS PARTES se entenderá como anexo de este contrato.

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a contratar por su cuenta la mano de obra para cumplir con sus obligaciones que contrae en virtud de este contrato y a brindar las prestaciones sociales en concepto de salarios, horas extraordinarias, bonificaciones de decimo tercer mes e indemnizaciones que deben recibir los trabajadores por las prestaciones de sus servicios bajo su dependencia. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga al pago de las cuotas del Seguro Social, Impuestos sobre la renta, Seguros Educativo y Riesgos Profesionales inherentes a su giro profesional y los que corresponde a pagar a los trabajadores que contrate en virtud de mandamientos legal o judicial, relevado de cualquier responsabilidad subsidiaria laboral AL CONTRATANTE. De igual manera el CONTRATISTA es responsable y garante ante el CONTRATANTE de cualquier Sub Contrato que de a otra persona y debe velar por que el Sub Contratante cumpla con la misma obligación señalada al CONTRATISTA en este punto, por la razón de la ejecución de este contrato.

DECIMA CUARTA: EL contratista se compromete a entregarle a la empresa a mas tardar 5 (cinco) días hábiles contados a partir del 1º de cada mes, copia auténtica del documento del recibo de pago hecho a favor de los trabajadores de la Caja de Seguro Social en concepto de las deducciones de Seguro Social. Queda entendido entre las partes que si el contratista no presenta la copia auténtica del documento aquí señalado o el paz y salvo correspondiente expedido por la Caja de Seguro Social de la Empresa queda inmediatamente facultada para

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

Retener las sumas que les adeuden al contratista como consecuencia de este contrato y exigir el cumplimiento efectivo de las obligaciones que tiene el contratista de cancelar a la Caja de Seguro Social las deducciones hecha a sus trabajadores en concepto de la seguridad social.

DECIMA QUINTA: Mientras dure la vigencia de este contrato no podrá el Contratista hacer trabajos a terceros dentro de la finca propiedad del propietario, descrita en este contrato de Obra Civil. El incumplimiento de esta norma es causal de cancelación del contrato por parte del propietario.

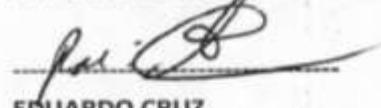
DECIMA SEXTA: El promotor del proyecto deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del estudio del impacto ambiental evaluado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

DECIMA SÉPTIMA: El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución ARACH-IA-146-2012 , será solidariamente responsable con las empresas que contrate para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto ambiental, de la presente resolución ambiental y de la normativa ambiental vigente. El contratista debe dar cumplimiento a la resolución ambiental ARACH-IA-146-2012 de la cual el promotor será solidario

DECIMA OCTAVA: El propietario retendrá el 10% del valor del contrato como garantía del trabajo efectuado. Esta a su vez será pagada al contratista 90 días después que el banco cancele a El CONTRATANTE.

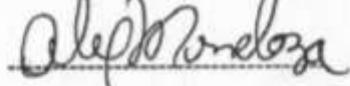
En señal de aceptación de lo expresado en este documento, firman en el original y copia del mismo tenor y efecto hoy **14 DE AGOSTO DE 2017**.

Por URBANIZACION SANTA MONICA II



EDUARDO CRUZ

El Contratista

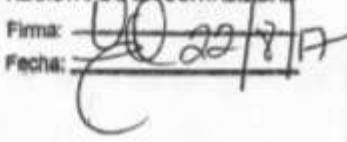


ALEX MENDOZA

REGISTRADO EN CONTABILIDAD

Firma:

Fecha:



INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

**URBANIZACION SANTA MONICA, S.A.
ALQUILER RETROEXCAVADORA**

Celebrado entre **EDUARDO ROBERTO CRUZ LANDERO**, varón panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad, personal Nº. 4-146-389, quien incurre en su carácter de Apoderado General de la Sociedad, **URBANIZACION SANTA MONICA, S.A.** Persona jurídica inscrita a la ficha 448655, rollo 583863, imagen 1 de la Sección de Micro películas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se conocerá como **EL CONTRATANTE, ALEX ABELARDO MENDOZA TEJEIRA** con cédula 4-281-347 D.V. 82 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** residente en DAVID quienes en lo sucesivo serán **LAS PARTES** conforme a los términos, condiciones, especificaciones, características, restricciones y cláusulas que a continuación se detallan:

Declara **EL CONTRATISTA** que se obliga a: Realizar trabajos, **URBANIZACION SANTA MONICA, S.A.** en la Finca Nº. 370139 Documento Nº. 1, Asiento Nº. 1 de la Sección de la Propiedad del Registro Público de Chiriquí, Lo siguiente

ALQUILER DE RETRO 25 HORAS X 35.00	B/ 875.00
3 VIAJES DE BASURA A B/ 50.00 C/U	B/150.00
25 VIAJES DE TOSCA A B/ 30.00 C/U	B/ 750.00
MONTO DEL CONTRATO B/ 1,775.00	

SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo a proporcionar y obtener en el sitio de la obra el personal calificado, equipo (concretera, maquina de soldar, herramienta varias, etc. Etc.) Y suministro indispensable para la construcción. Como consecuencia de la anterior, **EL CONTRATISTA** asume plena responsabilidad por las condiciones, calidad, mantenimiento, reparación de dichos bienes u objetos y se obliga a responder ante **EL PROPIETARIO** por la pérdida, destrucción total o parcial de la obra ocurrido antes de la entrega.

TERCERO: **LAS PARTES** convienen que el valor estimado de la obra en las condiciones y plazo pactado será de **B/. 1,775.00 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS SOLAMENTE)**, cantidad que será cancelada una vez que sea finalizada, previa certificación por parte del inspector de la obra, que ha sido terminada la fase o etapa indicada según se describe en el programa de trabajo firmado por **LAS PARTES**, documento que se agrega como anexo y se tiene como parte integral de este contrato.

Ningún pagó efectuado **AL CONTRATISTA** podrá ser interpretado como aceptación de algún trabajo defectuoso o como terminación de responsabilidad del **CONTRATISTA** por daños o inconvenientes que se presenten en la obra.

No será responsable **EL CONTRATISTA**, por daños o perjuicios que sufra la obra con ocasión de cualquier hecho o acto fortuito, cuyos resultados a pesar de su cuidado, esmero y diligencia hayan sido imposibles de evitar.

2027/3/5

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019

NOTIFICACION SANTA MONICA II

RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

CUARTO: Una vez se inicie la construcción, EL CONTRATISTA se obliga a suscribir en calidad de empleador con todas las personas que ejecuten o presten servicios en calidad de trabajador los respectivos contratos individuales de trabajo. Igualmente se obliga a suscribir de acuerdo a la índole o naturaleza de la relación, los pertinentes contratos con los profesionales técnicos o sub-contratistas de las diferentes etapas o fases de la obra, de manera que quede expresamente incluidas como resultado de daños físicos, materiales o de las etapas de construcción y que coetáneo posteriormente a la entrega de la obra se presenten contra EL PROPIETARIO.

QUINTO: EL CONTRATISTA se obliga a dar fiel cumplimiento a todas las leyes, decretos de gabinetes y reglamentos nacionales, provinciales o municipales relacionados con la construcción; a obtener todos los permisos, certificaciones y documentos que requiera para la realización del trabajo convenido. El costo de estos permisos será asumido por EL PROPIETARIO y estará obligado a obtener y pagar los impuestos, tasas o gravámenes que deba cancelar como ejecutor de la obra.

SEXTO: EL CONTRATISTA acepta y se obliga a reconocer como inspector al que EL PROPIETARIO designe, quien actuara en nombre y representa con de EL PROPIETARIO en todo lo relacionado con la ejecución del trabajo contratado. Todas las fases de la obra estarán sujetas a la inspección por parte del inspector, pero dicha inspección no exime a EL CONTRATISTA si posteriormente se descubre defecto con relación a la estructura o dimensiones de la obra, si no esta de acuerdo en la forma en que se esta realizando y ordenar la corrección de cualquier defecto.

SEPTIMO: Durante la ejecución de la obra EL CONTRATISTA se atendrá a las especificaciones, detalles, dimensiones y configuraciones descritas en los planos dividulizados en la clausula primera de este contrato, por lo que no será responsable de las fallas estructurales o de acabado, que conforme avance la construcción se vayan manifestando siempre y cuando el inspector de la obra certifique que la construcción se ha ejecutado conforme a los cálculos y demás referencias señaladas en los planos.

OCTAVO: EL CONTRATISTA se obliga a terminar y entregar la obra a entera satisfacción a EL PROPIETARIO a más tardar después del inicio de la construcción, que de acuerdo con LAS PARTES, dicho inicio es el día **17 DE NOVIEMBRE DE 2017**.

NOVENO: En caso de que EL CONTRATISTA entregue la obra después de OCHO (8) días del tiempo pactado, deberá pagar a EL PROPIETARIO una indemnización equivalente a cincuenta BALBOAS (\$ 50.00) por cada día calendario de atraso. Dicho cargo se descontara del último pago que EL PROPIETARIO deba efectuar.

DECIMA: Cuando EL CONTRATISTA no estuviera ejecutando el trabajo en forma correcta, incurriera en demoras injustificadas, ignore o pretenda ignorar las ordenes del inspector o de cualquier otra manera incumpla las clausulas de ese documento o sus anexos, EL PROPIETARIO esta facultado para rescindir el contrato previo aviso escrito a EL CONTRATISTA tendrá el

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019

LOTIFICACION SANTA MONICA II

RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

derecho de percibir el costo real de su trabajo proporcionalmente el avance de la obra correspondiente según el cronograma aprobado por LAS PARTES.

DECIMA PRIMERA: Se entenderá como concluida y recibida la obra, cuando el inspector de la misma remita a EL PROPIETARIO comunicaciones escrita de que la misma ha sido concluida de acuerdo con sus condiciones. Si llegase a faltar la comunicación escrita por parte del inspector, ya sea porque este se encuentre ausente o cualquiera otra causa, EL PROPIETARIO podrá recibir la obra concluida.

DECIMA SEGUNDA: La calidad de cualquier material, producto, así como las especificaciones, contempladas en el plano podrán ser cambiadas, modificadas o alteradas en alguna de las partes, fases o etapas, sin embargo, ello no aplicara la anulación de todo lo aquí pactado. De común acuerdo. LAS PARTES podrán efectuar cualquier cambio modificación u alteración en las especificaciones, condiciones o dimensiones del precio, así como el plazo de terminación, según los cambios que se acuerden, documento que una vez sea firmado por LASD PARTES se entenderá como anexo de este contrato.

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a contratar por su cuenta la mano de obra para cumplir con sus obligaciones que contrae en virtud de este contrato y a prestar prestaciones sociales en concepto de salarios, horas extraordinarias, bonificaciones de decimo tener mes e indemnizaciones que deben recibir los trabajadores por las prestaciones de sus servicios bajo su dependencia. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga al pago de las cuotas del Seguro Social, Impuestos sobre la renta, Seguros Educativo y Riesgos Profesionales inherentes a su giro profesional y los que corresponde a pagar a los trabajadores que contrate en virtud de mandamientos legal o judicial, relevado de cualquier responsabilidad subsidiaria laboral AL CONTRATANTE. De igual manera el CONTRATISTA es responsable y garante ante el CONTRATANTE de cualquier Sub Contrato que de a otra persona y debe velar por que el Sub Contratante cumpla con la misma obligación señalada al CONTRATISTA en este punto, por la razón de la ejecución de este contrato.

DECIMA CUARTA: EL contratista se compromete a entregarle a la empresa a mas tardar 5 (cinco) días hábiles contados a partir del 1^o de cada mes, copia autentica del documento del recibo de pago hecho a favor de los trabajadores de la Caja de Seguro Social en concepto de las deducciones de Seguro Social. Que entendido entre las partes que si el contratista no presenta la copia autentica del documento aquí señalado o el paz y salvo correspondiente expedido por la Caja de Seguro Social de la Empresa queda inmediatamente facultada para retener las sumas que les adeuden al contratista como consecuencia de este contrato y exigir el cumplimiento efectivo de las obligaciones que tiene el contratista de cancelar a la Caja de Seguro Social las deducciones hecha a sus trabajadores en concepto de la seguridad social.

DECIMA QUINTA: Mientras dure la vigencia de este contrato no podrá el Contratista hacer trabajos a terceros dentro de la finca propiedad del propietario, descrita en este contrato de Obra Civil. El Cumplimiento de esta norma es causal de cancelación del contrato por parte del propietario.

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019

LOTIFICACION SANTA MONICA II

RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

DECIMA SEXTA: El promotor del proyecto deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del estudio del impacto ambiental evaluado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

DECIMA SEPTIMA: El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución DIORA IA-704-2008, será solidariamente responsable con las empresas que contrate para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto ambiental, de la presente resolución ambiental y de la normativa ambiental vigente.

DECIMA OCTAVA: El propietario retendrá el 10% del valor del contrato como garantía del trabajo efectuado. Esta a su vez será pagada al contratista 90 días después que el banco cancele a El CONTRATANTE.

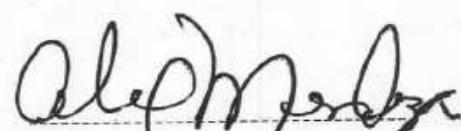
El contratista debe dar cumplimiento a la resolución ambiental DIORA IA-704-2008 de la cual el promotor será solidario

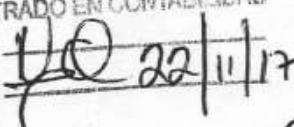
En señal de aceptación de lo expresado en este documento, firman en el original y copia del mismo tenor y efecto hoy **17 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

Por. URBANIZACION SANTA MONICA, S.A.

El contratista


EDUARDO CRUZ


ALEX MENDOZA

REGISTRADO EN CONTABILIDAD
Firma: 
Fecha: 10/22/17



INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

URBANIZACION SANTA MONICA, S.A.
CONTRATO ALQUILER RETROEXCAVADORA

Celebrado entre **EDUARDO ROBERTO CRUZ LANDERO**, varón panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad, personal Nº. 4-146-389, quien incurre en su carácter de Apoderado General de la Sociedad, URBANIZACION SANTA MONICA, S.A. Persona Jurídica inscrita a la ficha 448655, rollo 583863,Imagen 1 de la Sección de Micro películas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se conocerá como **EL CONTRATANTE, ALEX ABELARDO MENDOZA TEJEIRA** con cédula 4-281-347 D.V. 82 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** residente en DAVID quienes en lo sucesivo serán **LAS PARTES** conforme a los términos, condiciones, especificaciones, características, restricciones y cláusulas que a continuación se detallan:

Declara **EL CONTRATISTA** que se obliga a: Realizar trabajos, URBANIZACION SANTA MONICA, S.A. en la Finca Nº. 370139 Documento Nº. 1, Asiento Nº. 1 de la Sección de la Propiedad del Registro Público de Chiriquí, Lo siguiente

ALQUILER DE RETRO

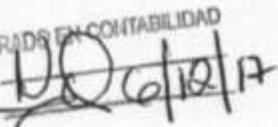
28.5 X 35.00	B/ 997.50
3 VIAJES DE BASURA X B/ 50.00	B/ 150.00
MONTO DEL CONTRATO	B/ 1,147.50

SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo a proporcionar y obtener en el sitio de la obra el personal calificado, equipo (concretera, maquina de soldar, herramienta varias, etc. Etc.) Y suministro indispensable para la construcción. Como consecuencia de la anterior, **EL CONTRATISTA** asume plena responsabilidad por las condiciones, calidad, mantenimiento, reparación de dichos bienes u objetos y se obliga a responder ante **EL PROPIETARIO** por la pérdida, destrucción total o parcial de la obra ocurrido antes de la entrega.

TERCERO: **LAS PARTES** convienen que el valor estimado de la obra en las condiciones y plazo pactado será de **B/.1,147.50 (MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 50/100)**, cantidad que será cancelada una vez que sea finalizada, previa certificación por parte del inspector de la obra, que ha sido terminada la fase o etapa indicada según se describe en el programa de trabajo firmado por **LAS PARTES**, documento que se agrega como anexo y se tiene como parte integral de este contrato.

Ningún pago efectuado **AL CONTRATISTA** podrá ser interpretado como aceptación de algún trabajo defectuoso o como terminación de responsabilidad del **CONTRATISTA** por daños o inconvenientes que se presenten en la obra.

No será responsable **EL CONTRATISTA**, por daños o perjuicios que sufra la obra con ocasión de cualquier hecho o acto fortuito, cuyos resultados a pesar de su cuidado, esmero y diligencia hayan sido imposibles de evitar.

REGISTRADO EN CONTABILIDAD
Firma: 
Fecha:

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019

LOTIFICACION SANTA MONICA II

RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

CUARTO: Una vez se inicie la construcción, EL CONTRATISTA se obliga a suscribir en calidad de empleador con todas las personas que ejecuten o presten servicios en calidad de trabajador los respectivos contratos individuales de trabajo. Igualmente se obliga a suscribir de acuerdo a la índole o naturaleza de la relación, los pertinentes contratos con los profesionales técnicos o sub-contratistas de las diferentes etapas o fases de la obra, de manera que quede expresamente incluidas como resultado de daños físicos, materiales o de las etapas de construcción y que coetáneo posteriormente a la entrega de la obra se presenten contra EL PROPIETARIO.

QUINTO: EL CONTRATISTA se obliga a dar fiel cumplimiento a todas las leyes, decretos de gabinetes y reglamentos nacionales, provinciales o municipales relacionados con la construcción; a obtener todos los permisos, certificaciones y documentos que requiera para la realización del trabajo convenido. El costo de estos permisos será asumido por EL PROPIETARIO y estará obligado a obtener y pagar los impuestos, tasas o gravámenes que deba cancelar como ejecutor de la obra.

SEXTO: EL CONTRATISTA acepta y se obliga a reconocer como inspector al que EL PROPIETARIO designe, quien actuara en nombre y representa con de EL PROPIETARIO en todo lo relacionado con la ejecución del trabajo contratado. Todas las fases de la obra estarán sujetas a la inspección por parte del inspector, pero dicha inspección no exime a EL CONTRATISTA si posteriormente se descubre defecto con relación a la estructura o dimensiones de la obra, si no esta de acuerdo en la forma en que se esta realizando y ordenar la corrección de cualquier defecto.

SEPTIMO: Durante la ejecución de la obra EL CONTRATISTA se atendrá a las especificaciones, detalles, dimensiones y configuraciones descritas en los planos dividulizados en la clausula primera de este contrato, por lo que no será responsable de las fallas estructurales o de acabado, que conforme avance la construcción se vayan manifestando siempre y cuando el inspector de la obra certifique que la construcción se ha ejecutado conforme a los cálculos y demás referencias señaladas en los planos.

OCTAVO: EL CONTRATISTA se obliga a terminar y entregar la obra a entera satisfacción a EL PROPIETARIO a más tardar después del inicio de la construcción, que de acuerdo con LAS PARTES, dicho inicio es el día **02 DE DICIEMBRE DE 2017**.

NOVENO: En caso de que EL CONTRATISTA entregue la obra después de OCHO (8) días del tiempo pactado, deberá pagar a EL PROPIETARIO una indemnización equivalente a cincuenta BALBOAS (\$ 50.00) por cada día calendario de atraso. Dicho cargo se descontara del último pago que EL PROPIETARIO deba efectuar.

DECIMA: Cuando EL CONTRATISTA no estuviera ejecutando el trabajo en forma correcta, incurriera en demoras injustificadas, ignore o pretenda ignorar las ordenes del inspector o de cualquier otra manera incumpla las clausulas de ese documento o sus anexos, EL PROPIETARIO esta facultado para rescindir el contrato previo aviso escrito a EL CONTRATISTA tendrá el

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012**

derecho de percibir el costo real de su trabajo proporcionalmente el avance de la obra correspondiente según el cronograma aprobado por LAS PARTES.

DECIMA PRIMERA: Se entenderá como concluida y recibida la obra, cuando el inspector de la misma remita a EL PROPIETARIO comunicaciones escrita de que la misma ha sido concluida de acuerdo con sus condiciones. Si llegase a faltar la comunicación escrita por parte del inspector, ya sea porque este se encuentre ausente o cualquiera otra causa, EL PROPIETARIO podrá recibir la obra concluida.

DECIMA SEGUNDA: La calidad de cualquier material, producto, así como las especificaciones, contempladas en el plano podrán ser cambiadas, modificadas o alteradas en alguna de las partes, fases o etapas, sin embargo, ello no aplicara la anulación de todo lo aquí pactado. De común acuerdo. LAS PARTES podrán efectuar cualquier cambio modificación u alteración en las especificaciones, condiciones o dimensiones del precio, así como el plazo de terminación, según los cambios que se acuerden, documento que una vez sea firmado por LASD PARTES se entenderá como anexo de este contrato.

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a contratar por su cuenta la mano de obra para cumplir con sus obligaciones que contrae en virtud de este contrato y a prestar prestaciones sociales en concepto de salarios, horas extraordinarias, bonificaciones de decimo tener mes e indemnizaciones que deben recibir los trabajadores por las prestaciones de sus servicios bajo su dependencia. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga al pago de las cuotas del Seguro Social, Impuestos sobre la renta, Seguros Educativo y Riesgos Profesionales inherentes a su giro profesional y los que corresponde a pagar a los trabajadores que contrate en virtud de mandamientos legal o judicial, relevado de cualquier responsabilidad subsidiaria laboral AL CONTRATANTE. De igual manera el CONTRATISTA es responsable y garante ante el CONTRATANTE de cualquier Sub Contrato que de a otra persona y debe velar por que el Sub Contratante cumpla con la misma obligación señalada al CONTRATISTA en este punto, por la razón de la ejecución de este contrato.

DECIMA CUARTA: EL contratista se compromete a entregarle a la empresa a mas tardar 5 (cinco) días hábiles contados a partir del 1^o de cada mes, copia autentica del documento del recibo de pago hecho a favor de las trabajadores de la Caja de Seguro Social en concepto de las deducciones de Seguro Social. Que entendido entre las partes que si el contratista no presenta la copia autentica del documento aquí señalado o el paz y salvo correspondiente expedido por la Caja de Seguro Social de la Empresa queda inmediatamente facultada para retener las sumas que les adeuden al contratista como consecuencia de este contrato y exigir el cumplimiento efectivo de las obligaciones que tiene el contratista de cancelar a la Caja de Seguro Social las deducciones hecha a sus trabajadores en concepto de la seguridad social.

DECIMA QUINTA: Mientras dure la vigencia de este contrato no podrá el Contratista hacer trabajos a terceros dentro de la finca propiedad del propietario, descrita en este contrato de Obra Civil. El Cumplimiento de esta norma es causal de cancelación del contrato por parte del propietario.

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019

LOTIFICACION SANTA MONICA II

RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

DECIMA SEXTA: El promotor del proyecto deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del estudio del impacto ambiental evaluado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

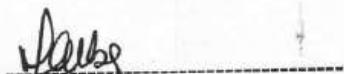
DECIMA SEPTIMA: El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución DIORA IA-704-2008 , será solidariamente responsable con las empresas que contrate para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto ambiental, de la presente resolución ambiental y de la normativa ambiental vigente.

DECIMA OCTAVA: El propietario retendrá el 10% del valor del contrato como garantía del trabajo efectuado. Esta a su vez será pagada al contratista 90 días después que el banco cancele a El CONTRATANTE.

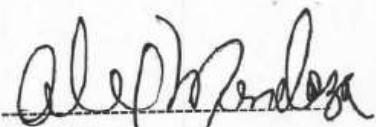
El contratista debe dar cumplimiento a la resolución ambiental DIORA IA-704-2008 de la cual el promotor será solidario

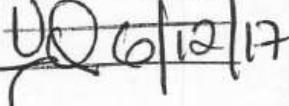
En señal de aceptación de lo expresado en este documento, firman en el original y copia del mismo tenor y efecto hoy **02 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Por. URBANIZACION SANTA MONICA, S.A.


EDUARDO CRUZ

El contratista


ALEX MENDOZA

REGISTRADO EN CONTABILIDAD
Firma: 
Fecha: 



INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

URBANIZACION SANTA MONICA, S.A.
CONTRATO ALQUILER RETROEXCAVADORA

Celebrado entre **EDUARDO ROBERTO CRUZ LANDERO**, varón panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad, personal Nº. 4-146-389, quien incurre en su carácter de Apoderado General de la Sociedad, **URBANIZACION SANTA MONICA, S.A.** Persona jurídica inscrita a la ficha 448655, rollo 583863, imagen 1 de la Sección de Micro películas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se conocerá como **EL CONTRATANTE, ALEX ABELARDO MENDOZA TEJEIRA** con cédula 4-281-347 D.V. 82 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** residente en DAVID quienes en lo sucesivo serán **LAS PARTES** conforme a los términos, condiciones, especificaciones, características, restricciones y cláusulas que a continuación se detallan:

Declara **EL CONTRATISTA** que se obliga a: Realizar trabajos, **URBANIZACION SANTA MONICA, S.A.** en la Finca Nº. 370139 Documento Nº. 1, Asiento Nº. 1 de la Sección de la Propiedad del Registro Público de Chiriquí, Lo siguiente

ALQUILER DE RETRO

22.5 X 35.00	B/ 787.50
3 VIAJES DE BASURA X B/ 50.00	B/ 150.00
MONTO DEL CONTRATO	B/ 937.50

SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo a proporcionar y obtener en el sitio de la obra el personal calificado, equipo (concretera, maquina de soldar, herramienta varias, etc. Etc.) Y suministro indispensable para la construcción. Como consecuencia de la anterior, **EL CONTRATISTA** asume plena responsabilidad por las condiciones, calidad, mantenimiento, reparación de dichos bienes u objetos y se obliga a responder ante **EL PROPIETARIO** por la pérdida, destrucción total o parcial de la obra ocurrido antes de la entrega.

TERCERO: **LAS PARTES** convienen que el valor estimado de la obra en las condiciones y plazo pactado será de **B/. 937.50 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 50/100)**, cantidad que será cancelada una vez que sea finalizada, previa certificación por parte del inspector de la obra, que ha sido terminada la fase o etapa indicada según se describe en el programa de trabajo firmado por **LAS PARTES**, documento que se agrega como anexo y se tiene como parte integral de este contrato.

Ningún pagó efectuado **AL CONTRATISTA** podrá ser interpretado como aceptación de algún trabajo defectuoso o como terminación de responsabilidad del **CONTRATISTA** por daños o inconvenientes que se presenten en la obra.

No será responsable **EL CONTRATISTA**, por daños o perjuicios que sufra la obra con ocasión de cualquier hecho o acto fortuito, cuyos resultados a pesar de su cuidado, esmero y diligencia hayan sido imposibles de evitar.

REGISTRADO EN CONTABILIDAD

Fecha
10/2012/17

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012**

CUARTO: Una vez se inicie la construcción, EL CONTRATISTA se obliga a suscribir en calidad de empleador con todas las personas que ejecuten o presten servicios en calidad de trabajador los respectivos contratos individuales de trabajo. Igualmente se obliga a suscribir de acuerdo a la índole o naturaleza de la relación, los pertinentes contratos con los profesionales técnicos o sub-contratistas de las diferentes etapas o fases de la obra, de manera que quede expresamente incluidas como resultado de daños físicos, materiales o de las etapas de construcción y que coetáneo posteriormente a la entrega de la obra se presenten contra EL PROPIETARIO.

QUINTO: EL CONTRATISTA se obliga a dar fiel cumplimiento a todas las leyes, decretos de gabinetes y reglamentos nacionales, provinciales o municipales relacionados con la construcción; a obtener todos los permisos, certificaciones y documentos que requiera para la realización del trabajo convenido. El costo de estos permisos será asumido por EL PROPIETARIO y estará obligado a obtener y pagar los impuestos, tasas o gravámenes que deba cancelar como ejecutor de la obra.

SEXTO: EL CONTRATISTA acepta y se obliga a reconocer como inspector al que EL PROPIETARIO designe, quien actuara en nombre y representa con de EL PROPIETARIO en todo lo relacionado con la ejecución del trabajo contratado. Todas las fases de la obra estarán sujetas a la inspección por parte del inspector, pero dicha inspección no exime a EL CONTRATISTA si posteriormente se descubre defecto con relación a la estructura o dimensiones de la obra, si no esta de acuerdo en la forma en que se esta realizando y ordenar la corrección de cualquier defecto.

SEPTIMO: Durante la ejecución de la obra EL CONTRATISTA se atendrá a las especificaciones, detalles, dimensiones y configuraciones descritas en los planos dividulizados en la clausula primera de este contrato, por lo que no será responsable de las fallas estructurales o de acabado, que conforme avance la construcción se vayan manifestando siempre y cuando el inspector de la obra certifique que la construcción se ha ejecutado conforme a los cálculos y demás referencias señaladas en los planos.

OCTAVO: EL CONTRATISTA se obliga a terminar y entregar la obra a entera satisfacción a EL PROPIETARIO a más tardar después del inicio de la construcción, que de acuerdo con LAS PARTES, dicho inicio es el día **16 DE DICIEMBRE DE 2017**.

NOVENO: En caso de que EL CONTRATISTA entregue la obra después de OCHO (8) días del tiempo pactado, deberá pagar a EL PROPIETARIO una indemnización equivalente a cincuenta BALBOAS (\$ 50.00) por cada día calendario de atraso. Dicho cargo se descontara del último pago que EL PROPIETARIO deba efectuar.

DECIMA: Cuando EL CONTRATISTA no estuviera ejecutando el trabajo en forma correcta, incurriera en demoras injustificadas, ignore o pretenda ignorar las ordenes del inspector o de cualquier otra manera incumpla las clausulas de ese documento o sus anexos, EL PROPIETARIO esta facultado para rescindir el contrato previo aviso escrito a EL CONTRATISTA tendrá el

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012**

derecho de percibir el costo real de su trabajo proporcionalmente el avance de la obra correspondiente según el cronograma aprobado por LAS PARTES.

DECIMA PRIMERA: Se entenderá como concluida y recibida la obra, cuando el inspector de la misma remita a EL PROPIETARIO comunicaciones escrita de que la misma ha sido concluida de acuerdo con sus condiciones. Si llegase a faltar la comunicación escrita por parte del inspector, ya sea porque este se encuentre ausente o cualquiera otra causa, EL PROPIETARIO podrá recibir la obra concluida.

DECIMA SEGUNDA: La calidad de cualquier material, producto, así como las especificaciones, contempladas en el plano podrán ser cambiadas, modificadas o alteradas en alguna de las partes, fases o etapas, sin embargo, ello no aplicara la anulación de todo lo aquí pactado. De común acuerdo. LAS PARTES podrán efectuar cualquier cambio modificación u alteración en las especificaciones, condiciones o dimensiones del precio, así como el plazo de terminación, según los cambios que se acuerden, documento que una vez sea firmado por LASD PARTES se entenderá como anexo de este contrato.

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a contratar por su cuenta la mano de obra para cumplir con sus obligaciones que contrae en virtud de este contrato y a prestar prestaciones sociales en concepto de salarios, horas extraordinarias, bonificaciones de decimo tener mes e indemnizaciones que deben recibir los trabajadores por las prestaciones de sus servicios bajo su dependencia. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga al pago de las cuotas del Seguro Social, Impuestos sobre la renta, Seguros Educativo y Riesgos Profesionales inherentes a su giro profesional y los que corresponde a pagar a los trabajadores que contrate en virtud de mandamientos legal o judicial, relevado de cualquier responsabilidad subsidiaria laboral AL CONTRATANTE. De igual manera el CONTRATISTA es responsable y garante ante el CONTRATANTE de cualquier Sub Contrato que de a otra persona y debe velar por que el Sub Contratante cumpla con la misma obligación señalada al CONTRATISTA en este punto, por la razón de la ejecución de este contrato.

DECIMA CUARTA: EL contratista se compromete a entregarle a la empresa a mas tardar 5 (cinco) días hábiles contados a partir del 1^o de cada mes, copia autentica del documento del recibo de pago hecho a favor de los trabajadores de la Caja de Seguro Social en concepto de las deducciones de Seguro Social. Que entendido entre las partes que si el contratista no presenta la copia autentica del documento aquí señalado o el paz y salvo correspondiente expedido por la Caja de Seguro Social de la Empresa queda inmediatamente facultada para retener las sumas que les adeuden al contratista como consecuencia de este contrato y exigir el cumplimiento efectivo de las obligaciones que tiene el contratista de cancelar a la Caja de Seguro Social las deducciones hecha a sus trabajadores en concepto de la seguridad social.

DECIMA QUINTA: Mientras dure la vigencia de este contrato no podrá el Contratista hacer trabajos a terceros dentro de la finca propiedad del propietario, descrita en este contrato de Obra Civil. El Cumplimiento de esta norma es causal de cancelación del contrato por parte del propietario.

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012**

**URBANIZACION SANTA MONICA, S.A.
CONTRATO ALQUILER RETROEXCAVADORA**

Celebrado entre **EDUARDO ROBERTO CRUZ LANDERO**, varón panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad, personal Nº. 4-146-389, quien incurre en su carácter de Apoderado General de la Sociedad, **URBANIZACION SANTA MONICA, S.A.** Persona jurídica inscrita a la ficha 448655, rollo 583863, imagen 1 de la Sección de Micro películas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se conocerá como **EL CONTRATANTE, ALEX ABELARDO MENDOZA TEJEIRA** con cédula 4-281-347 D.V. 82 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** residente en DAVID quienes en lo sucesivo serán **LAS PARTES** conforme a los términos, condiciones, especificaciones, características, restricciones y cláusulas que a continuación se detallan:

Declara **EL CONTRATISTA** que se obliga a: Realizar trabajos, **URBANIZACION SANTA MONICA, S.A.** en la Finca Nº. 370139 Documento Nº. 1, Asiento Nº. 1 de la Sección de la Propiedad del Registro Público de Chiriquí, Lo siguiente

ALQUILER DE RETRO

22.5 X 35.00	B/ 787.50
3 VIAJES DE BASURA X B/ 50.00	B/ 150.00
MONTO DEL CONTRATO	B/ 937.50

SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo a proporcionar y obtener en el sitio de la obra el personal calificado, equipo (concretera, maquina de soldar, herramienta varias, etc. Etc.) Y suministro indispensable para la construcción. Como consecuencia de la anterior, **EL CONTRATISTA** asume plena responsabilidad por las condiciones, calidad, mantenimiento, reparación de dichos bienes u objetos y se obliga a responder ante **EL PROPIETARIO** por la pérdida, destrucción total o parcial de la obra ocurrido antes de la entrega.

TERCERO: **LAS PARTES** convienen que el valor estimado de la obra en las condiciones y plazo pactado será de **B/. 937.50 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 50/100)**, cantidad que será cancelada una vez que sea finalizada, previa certificación por parte del inspector de la obra, que ha sido terminada la fase o etapa indicada según se describe en el programa de trabajo firmado por **LAS PARTES**, documento que se agrega como anexo y se tiene como parte integral de este contrato.

Ningún pago efectuado **AL CONTRATISTA** podrá ser interpretado como aceptación de algún trabajo defectuoso o como terminación de responsabilidad del **CONTRATISTA** por daños o inconvenientes que se presenten en la obra.

No será responsable **EL CONTRATISTA**, por daños o perjuicios que sufra la obra con ocasión de cualquier hecho o acto fortuito, cuyos resultados a pesar de su cuidado, esmero y diligencia hayan sido imposibles de evitar.

REGISTRADO EN CONTABILIDAD

FECHA
10/12/17

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012**

CUARTO: Una vez se inicie la construcción, EL CONTRATISTA se obliga a suscribir en calidad de empleador con todas las personas que ejecuten o presten servicios en calidad de trabajador los respectivos contratos individuales de trabajo. Igualmente se obliga a suscribir de acuerdo a la índole o naturaleza de la relación, los pertinentes contratos con los profesionales técnicos o sub-contratistas de las diferentes etapas o fases de la obra, de manera que quede expresamente incluidas como resultado de daños físicos, materiales o de las etapas de construcción y que coetáneo posteriormente a la entrega de la obra se presenten contra EL PROPIETARIO.

QUINTO: EL CONTRATISTA se obliga a dar fiel cumplimiento a todas las leyes, decretos de gabinetes y reglamentos nacionales, provinciales o municipales relacionados con la construcción; a obtener todos los permisos, certificaciones y documentos que requiera para la realización del trabajo convenido. El costo de estos permisos será asumido por EL PROPIETARIO y estará obligado a obtener y pagar los impuestos, tasas o gravámenes que deba cancelar como ejecutor de la obra.

SEXTO: EL CONTRATISTA acepta y se obliga a reconocer como inspector al que EL PROPIETARIO designe, quien actuara en nombre y representa con de EL PROPIETARIO en todo lo relacionado con la ejecución del trabajo contratado. Todas las fases de la obra estarán sujetas a la inspección por parte del inspector, pero dicha inspección no exime a EL CONTRATISTA si posteriormente se descubre defecto con relación a la estructura o dimensiones de la obra, si no esta de acuerdo en la forma en que se esta realizando y ordenar la corrección de cualquier defecto.

SEPTIMO: Durante la ejecución de la obra EL CONTRATISTA se atendrá a las especificaciones, detalles, dimensiones y configuraciones descritas en los planos dividulizados en la clausula primera de este contrato, por lo que no será responsable de las fallas estructurales o de acabado, que conforme avance la construcción se vayan manifestando siempre y cuando el inspector de la obra certifique que la construcción se ha ejecutado conforme a los cálculos y demás referencias señaladas en los planos.

OCTAVO: EL CONTRATISTA se obliga a terminar y entregar la obra a entera satisfacción a EL PROPIETARIO a más tardar después del inicio de la construcción, que de acuerdo con LAS PARTES, dicho inicio es el día **16 DE DICIEMBRE DE 2017**.

NOVENO: En caso de que EL CONTRATISTA entregue la obra después de OCHO (8) días del tiempo pactado, deberá pagar a EL PROPIETARIO una indemnización equivalente a cincuenta BALBOAS (\$ 50.00) por cada día calendario de atraso. Dicho cargo se descontara del último pago que EL PROPIETARIO deba efectuar.

DECIMA: Cuando EL CONTRATISTA no estuviera ejecutando el trabajo en forma correcta, incurriera en demoras injustificadas, ignore o pretenda ignorar las ordenes del inspector o de cualquier otra manera incumpla las clausulas de ese documento o sus anexos, EL PROPIETARIO esta facultado para rescindir el contrato previo aviso escrito a EL CONTRATISTA tendrá el

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012**

derecho de percibir el costo real de su trabajo proporcionalmente el avance de la obra correspondiente según el cronograma aprobado por LAS PARTES.

DECIMA PRIMERA: Se entenderá como concluida y recibida la obra, cuando el inspector de la misma remita a EL PROPIETARIO comunicaciones escrita de que la misma ha sido concluida de acuerdo con sus condiciones. Si llegase a faltar la comunicación escrita por parte del inspector, ya sea porque este se encuentre ausente o cualquiera otra causa, EL PROPIETARIO podrá recibir la obra concluida.

DECIMA SEGUNDA: La calidad de cualquier material, producto, así como las especificaciones, contempladas en el plano podrán ser cambiadas, modificadas o alteradas en alguna de las partes, fases o etapas, sin embargo, ello no aplicara la anulación de todo lo aquí pactado. De común acuerdo. LAS PARTES podrán efectuar cualquier cambio modificación u alteración en las especificaciones, condiciones o dimensiones del precio, así como el plazo de terminación, según los cambios que se acuerden, documento que una vez sea firmado por LASD PARTES se entenderá como anexo de este contrato.

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a contratar por su cuenta la mano de obra para cumplir con sus obligaciones que contrae en virtud de este contrato y a prestar prestaciones sociales en concepto de salarios, horas extraordinarias, bonificaciones de decimo tener mes e indemnizaciones que deben recibir los trabajadores por las prestaciones de sus servicios bajo su dependencia. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga al pago de las cuotas del Seguro Social, Impuestos sobre la renta, Seguros Educativo y Riesgos Profesionales inherentes a su giro profesional y los que corresponde a pagar a los trabajadores que contrate en virtud de mandamientos legal o judicial, relevado de cualquier responsabilidad subsidiaria laboral AL CONTRATANTE. De igual manera el CONTRATISTA es responsable y garante ante el CONTRATANTE de cualquier Sub Contrato que de a otra persona y debe velar por que el Sub Contratante cumpla con la misma obligación señalada al CONTRATISTA en este punto, por la razón de la ejecución de este contrato.

DECIMA CUARTA: EL contratista se compromete a entregarle a la empresa a mas tardar 5 (cinco) días hábiles contados a partir del 1^o de cada mes, copia autentica del documento del recibo de pago hecho a favor de los trabajadores de la Caja de Seguro Social en concepto de las deducciones de Seguro Social. Que entendido entre las partes que si el contratista no presenta la copia autentica del documento aquí señalado o el paz y salvo correspondiente expedido por la Caja de Seguro Social de la Empresa queda inmediatamente facultada para retener las sumas que les adeuden al contratista como consecuencia de este contrato y exigir el cumplimiento efectivo de las obligaciones que tiene el contratista de cancelar a la Caja de Seguro Social las deducciones hecha a sus trabajadores en concepto de la seguridad social.

DECIMA QUINTA: Mientras dure la vigencia de este contrato no podrá el Contratista hacer trabajos a terceros dentro de la finca propiedad del propietario, descrita en este contrato de Obra Civil. El Cumplimiento de esta norma es causal de cancelación del contrato por parte del propietario.

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012**

DECIMA SEXTA: El promotor del proyecto deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del estudio del impacto ambiental evaluado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

DECIMA SEPTIMA: El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución DIORA IA-704-2008 , será solidariamente responsable con las empresas que contrate para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto ambiental, de la presente resolución ambiental y de la normativa ambiental vigente.

DECIMA OCTAVA: El propietario retendrá el 10% del valor del contrato como garantía del trabajo efectuado. Esta a su vez será pagada al contratista 90 días después que el banco cancele a El CONTRATANTE.

El contratista debe dar cumplimiento a la resolución ambiental DIORA IA-704-2008 de la cual el promotor será solidario

En señal de aceptación de lo expresado en este documento, firman en el original y copia del mismo tenor y efecto hoy **16 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Por. URBANIZACION SANTA MONICA, S.A.

EDUARDO CRUZ

El contratista

ALEX MENDOZA

REGISTRADO EN CONTABILIDAD
Firma: *ED 2010/17*
Fecha:



FACTURAS Y PAGOS

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012**

JC 858922-1-5067 DV
ECNOLOGIA SANITARIA, S.
JCURSAL Nro. 2
ARRIO SANTA CRUZ, CALLE INTERAMERICAN
NTRÉ LA CASA DEL TANQUE
EMPRESAS OSORIO

RUC/CIF: 583873-1-448655
URBAN1 CIOI ANTA MONICA, S.A.
CID: MIG_C002424/ Vnd:JG
Direccion: SAN PABLO -
Sist. Reff: INV00027627
Comentario: SAN PABLO

FACTURA

FACTURA:		TIENDA 0000464-00029749	FECHA: 24-04-2019	HORA: 10:55
QUANTIDAD	DESCRIPCION		PRECIO	SUBTOTAL
0	Contrato: 12833 (E)		0.00	0.00
0	Desde: 2019-04-09 Hasta: 2019-05-08 (E)		0.00	0.00
	Serie No: 11715 - Sanitario Sencillo SSEN...		90.00	90.00
1	... (A)			
PAGADO Fecha: <u>13/4/19</u> No de Cheque: <u>1038</u> Firma: <u>Luis</u>				
SUBTTL A (7.00%)	B/.90.00	SUBTOTAL ITBMS A (7.00%) TOTAL		B/.90.00 B/.6.30 B/.96.30
<u>donde</u>		TICKET 4		B/.96.30
REGISTRADO EN CONTABILIDAD Firmar: <u>YD 28/5/19</u> Fecha: <u>28/5/19</u>				

ESISTENCIAS EN CONTABILIDAD

Fecha: 10/28/19

1000 1000

丁PDM13-BB130466

**AUDITOR AMBIENTAL ING. LAURA CHÍA DE MORDOCK
AUDITOR AMBIENTAL LIC. CARLOS E. MORDOCK CH.**

AA 013-2003 – ACTUALIZACION 2019
AA-010-2012 – ACTUALIZACION 2019

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er}SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012**

URBANIZACION SANTA MOI I, S. A.

B1C 583863-1-448655 DM -

Tel: 774-9464 / 774-8567

CUENTA No. 02-101-23044-7

CHEQUE No. 010380

REPÚBLICA DE PANAMÁ

FECHA

1	3	4	5	2	3	1	9
5	6	8	9	5	4	4	4

Páguese a la
orden de:

Páguese a la www.entrepreneur.com.mx + TECNOLOGÍA SANITARIA SA

卷之三

La suma de:

La suma de: **1000.00** DOLARES
BALBOAS
U.S. DOLARES

The logo for Global Bank features a stylized 'G' composed of a globe with latitude and longitude lines. To the right of the 'G', the word 'GLOBAL' is written in a bold, sans-serif font. Below 'GLOBAL', the word 'BANK' is written in a smaller, all-caps sans-serif font. At the bottom, the words 'GLOBAL BANK CORPORATION' are written in a very small, all-caps sans-serif font.

GLOBAL BANK CORPORATION

00000010360 1st 115 11th 0000000210123044? 2nd

CHEQUE No.

010380

ANTES DE CAMBIAR O DEPOSITAR ESTE CHEQUE SEPARA EL TALONARIO

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD
13/06/2016	ANICBA F. FACTURA	00.00

**AUDITOR AMBIENTAL ING. LAURA CHÍA DE MORDOCK
AUDITOR AMBIENTAL LIC. CARLOS E. MORDOCK CH.**

AA 013-2003 – ACTUALIZACION 2019

AA-010-2012 – ACTUALIZACION 2019

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
 LOTIFICACION SANTA MONICA II
 RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012



Cliente: [MIG_C002424] URBANIZACION SANTA MONICA, S.A.

Fecha de Emisión: 25/03/2019 02:49 pm

Fecha Doc.	No. Doc	Referencia	Fecha Ult. Cobro	Importe de Factura	Abonos/Anticipos	Saldo Pendiente
2018-12-18	INV00023009	00022444		B/ 96.30	B/ 0.00	B/ 96.30
2019-01-26	INV00024301	00022831		B/ 96.30	B/ 0.00	B/ 96.30
2019-02-28	INV00025611	00023188		B/ 96.30	B/ 0.00	B/ 96.30
2019-03-25	INV00028530	00023440		B/ 96.30	B/ 0.00	B/ 96.30

Total en USD:

Importe total pendiente: B/ 385.20

Total generales en USD:

Importe total pendiente: B/ 385.20

ANALIS	ANT. DIAS	USD	CORRIENTE:	B/ 192.60	0-30 DIAS	31-60 DIAS	61-90 DIAS	91-120 DIAS	121-150 DIAS	151-180 DIAS	MAS DE 180 DIAS
					B/ 96.30	B/ 0.00	B/ 96.30	B/ 0.00	B/ 0.00	B/ 0.00	B/ 0.00

Solamente para informarle que cancele su cuenta dentro de los términos de créditos establecidos, evite cargo por morosidad e inconvenientes.

Atentamente,
 Lic. YANISEL ESPINOSA
 Oficial de Créditos y Cobros

TecSan

TELS PMA: 229-1088 229-8564 FAX: 229-9601
 TELEFAX CHIRIQUI: 777-0882 TEL. AZUERO: 974-4658
 R.U.C. 858922-1-506773 D.V. 95

ALQUILER DE SANITARIOS PORTATILES
 SUCIÓN DE AGUAS NEGROAS
 LIMPIEZA DE TANQUES SÉPTICOS
 DESTAPE DE TUBERIAS
 LIMPIEZA DE TRAMPA DE GRASA
 LIMPIEZA CON MAQUINA DE PRESIÓN
 SAND BLASTING
 VIDEO INSPECCIÓN DE TUBERIAS

RECIBO DE PAGO

Chi.

Nº 15893

25 04 19

RECIBIMOS DE: *Urbanización Santa Mónica S.A.*

LA SUMA DE: *Veinti nueve y dos centavos*

192.60

POR CONCEPTO DE: *Alquiler de sanitarios*

EFFECTIVO DD ACH CHEQUE No. 10227

BANCO *Global Bank*

Yanisel

TECSAN

LA VALIDEZ DE ESTE RECIBO ESTA CONDICIONADA A QUE LOS CHEQUES
 RECIBIDOS SE ANACREDITADOS POR EL BANCO RESPECTIVO
 POR CAJA CHEQUE DEVUELTO TIENE UN CARGO DE B/.50.00.

Reservados todos los derechos. 2019.03.25 10:49:00 | ID: 20190325104900 | Versión: 1.0

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012**

010227

20234 1 2 0 4 2 8 1 9

TECNOLOGIA SANITARIA S.A.

"One Hundred Ninety-Two and 60/100 Dollars"

000001022779 011561 0000000260623044728

010227

ANTES DE CAMBIAR O AGROSITAR ESTE CHEQUE SEPARA EL TALONARIO

**AUDITOR AMBIENTAL ING. LAURA CHÍA DE MORDOCK
AUDITOR AMBIENTAL LIC. CARLOS E. MORDOCK CH.**

AA 013-2003 – ACTUALIZACION 2019

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019

NOTIFICACION SANTA MONICA II

RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

DEPARTAMENTO 506771 DV 05
CNUC OCTA SANITARIO, 1
DEURSAI Nro. 2
ARREGO SANTA CRUZ, CALLE INTERAMERICAN
Nº18 LA CASA DEL TANQUE
EMPRESAS OSORIO

RUC/CIP: 583863-1-448655
URBANIZACION SANTA MONICA, S.A.
CID: MIG_C002424/ Vnd: JG
Direccion: SAN PABLO
Sist. Reff: INV00023009
Comentario: san pablo

FACTURA

FECHA: 18-12-2018 HORA: 10:40
TIPO: TFDM110000464-00022444

INTITUD	DESCRIPCION	PRECIO	SUBTOTAL
0	Contrato: 12833 (E)	0.00	0.00
0	Desde: 2018-12-10 Hasta: 2019-01-08 (E)	0.00	0.00
1	Serie No: 11715 - Sanitario Sencillo SSEN... ... (A)	90.00	90.00
<i>PAGADO</i>			
<i>18-12-19</i>			
Fecha:	<u>18-12-19</u>		
Nº de Cheque:	<u>9967</u>		
Almac:	<u>UO</u>		
IBTT A (7.00%)	B/.90.00	SUBTOTAL ITBMS A (7.00%) TOTAL	B/.90.00 B/.6.30 B/.96.30

<i>Donisal</i>	TICKET 4	B/.96.30
----------------	----------	----------

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
 LOTIFICACION SANTA MONICA II
 RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

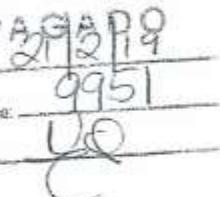
RUC: 058922-1-506773 DV: 99
 TECNOLOGIA SANITARIA, S.A.
 SUCURSAL Nro. 2
 BARRIO SANTA CRUZ, CALLE INTERAMERICAN
 ENTRE LA CASA DEL TANQUE
 EMPRESAS OSORIO

RUC/CIP: 583888-1-448655
 URBANIZACION SANTA MONICA, S.A.
 CID: MIG_C002424/ Vnd:JG
 Direccion: SAN PABLO
 Sist. Reff: INV00024301
 Comentario: SAN PABLO

FACTURA

DETALLE: TEFM110000000000000022831 FECHA: 26-01-2019 HORA: 08:22

ARTICULAD	DESCRIPCION	PRECIO	SUBTOTAL
0	Contrato: 12833 (E)	0.00	0.00
0	Desde: 2019-01-09 Hasta: 2019-02-07 (E) Serie No: 11715 - Sanitario Sencillo SSEN...	0.00	0.00
1	... (A)	90.00	90.00

PAGADO
 Fecha: 21/01/19
 No de Cheque: 9951
 Firma: 

RECIBIDO CON CREDITO
 20/01/19

SUBTTL A (7.00%)	B/.90.00	SUBTOTAL ITBMS A (7.00%) TOTAL	B/.90.00 B/.6.30 B/.96.30
		TICKET 4	B/.96.30

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
 LOTIFICACION SANTA MONICA II
 RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

URBANIZACION SANTA MONICA, S. A.		CHEQUE N° 009951									
DIRECCION: 11100, 11100, 11100, 11100											
TEL: 02-230447-230447											
CUENTA N°: 02-101230447											
		111.00 1 0 2 4 0 1 9									
Para servir de orden de pago a: TECNOLOGIA SANITARIA S.A.		**** 192.60 ****									
Se suman de: One Hundred Ninety-Two and 60/100 Dollars		Efectos 21 DOLLARS									
  #00000099513 111541 000000024012304472											
ANTES DE CAMBIAR O DEPOSITAR ESTE CHEQUE SEPARA EL TALONARIO		CHEQUE N° 009951									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>27/02/2019</td> <td>CANCELADA 22441</td> <td>96.30</td> </tr> <tr> <td></td> <td>CANCELADA 22651</td> <td>96.30</td> </tr> </tbody> </table>			FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	27/02/2019	CANCELADA 22441	96.30		CANCELADA 22651	96.30
FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD									
27/02/2019	CANCELADA 22441	96.30									
	CANCELADA 22651	96.30									
PREPARADO POR: JULIANA		RECIBIDO POR: 									

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012**



Transporte Fuentes

O Félix E. Fuentes

R.J.C. 4-706-595 D.V.
Cerro, Republica de
Celular: 6949-7640

Nº 535 Fecha: 20 octubre de 20 1994
 Cliente: Monseñor Juan Vicente CONTADO
 Dirección: Calle 20 a Mérida CRÉDITO



Transporte Fuentes

O Felix E. Fu

Ed. 4-30-58 DV
Dpto. Cnqul Republica del
Cefular: 6949-7640

Nº 552 Fecha: 19/07/00 de 20/07/00
 Cliente: Monica Soto Montiel CONTADO
 Dirección: Av. Pab. Viejo - David CRÉDITO

Recibi Conforme: 

NO CONTRIBUYENTES
DEL I.T.B.M.S.

ORIGINAL CLIENTE - COPIA 1: CONTABILIDAD - COPIA 2: ARQUIVOS

SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA 12-2015 N.º U. 48001 AÑO 2019 - V. 0.49 - Sept. 2018 - 3 LINEAS/AS DEL N.º 75 A 800

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019

NOTIFICACION SANTA MONICA II

RESOLUCION ARACH IA N° IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

**AUDITOR AMBIENTAL ING. LAURA CHÍA DE MORDOCK
AUDITOR AMBIENTAL LIC. CARLOS E. MORDOCK CH.**

AA 013-2003 – ACTUALIZACION 2019

AA-010-2012 – ACTUALIZACION 2019

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012**

ANIZACION SANTA M. CA, S. A.
R.U.C. 5839163-1-448655 D.V. 56
Tel. 774-0464 / 774-8567
CUENTA N° 02-101-23044-7

FILE No. 010412

Programa de

La prima sto-

The logo for Global Bank features a stylized 'G' composed of a globe with latitude and longitude lines. To the right of the 'G', the word 'GLOBAL' is written in a bold, sans-serif font. Below 'GLOBAL', the word 'BANK' is written in a smaller, all-caps sans-serif font. At the bottom, the text 'GLOBAL BANK CORPORATION' is written in a very small, all-caps sans-serif font.

REPUBLICA DE PANAMA							
FECHA	2	1	5	2	9	1	9
	D	D	M	M	A	A	A

104/50

BALBOAS
U.S. DÓLARES

ANTES DE CAMBIAR O DEPOSITAR ESTE CHEQUE SEPARA EL TALONARIO

CHEQUE No. 010412

CANTIDAD

24082

17.0 HORAS DE RETRASO 25.03.
PUNZEDO DESAGUADA 5030
TRASLADO INSTITUCIONAL

PREPARADO POR:

APROBADO POR

RECIBIDO POR

4-706-575

**AUDITOR AMBIENTAL ING. LAURA CHÍA DE MORDOCK
AUDITOR AMBIENTAL LIC. CARLOS E. MORDOCK CH.**

AA 013-2003 – ACTUALIZACION 2019
AA-010-2012 – ACTUALIZACION 2019

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
 LOTIFICACION SANTA MONICA II
 RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

TRANSPORTE ALEX MENDOZA

R.U.C. 4-261-347 D.V. B2 / Transporte de arena, piedra, ripio, etc.
 Alquiler de Equipo Pesado.
 Tel: 6522-3099 * 6854-3293
 David, Chiriquí, Rep. de Panamá

Nº 1381	Dia 11	Mes 4	Año 2019				
Cliente: <i>Unificación Santa monica</i>							
Cant.	Descripción	P.U.	Total				
7	<i>Horas de Retiro</i> <i>Amar Sir</i>	<i>35⁰⁰</i>	<i>245⁰⁰</i>				
<i>Bl 245</i> <i>PAGADO</i> <i>10/12/2019</i> <i>No de Cheque: 100</i> <i>Firma:</i> <i>CONTADO <input type="radio"/> CRÉDITO <input type="radio"/></i> <i>Sub Total</i> <i>I.T.B.M.</i> <i>TOTAL 245⁰⁰</i> <i>Recibido Por</i> <i>Alex L.</i>							
<small>Impresora Móvilox, EA-17A-2015 R.U.C. 4-0827-0040-297319 D.V. B2 / Acta 2018 / 01 Unidades del P. 1,000 - M 1,000 Oficina: Chiriquí "Caja Sanitidad" Costa Rica.</small>							
<table border="1"> <tr><td></td></tr> <tr><td></td></tr> <tr><td></td></tr> <tr><td></td></tr> </table> TOTAL <small>Impresora Hernández R.U.C. 4-125-000 "Acta 2018-2017" 25 Unidades Caja Sanitidad</small>							

INSPECTOR: *Edmundo*

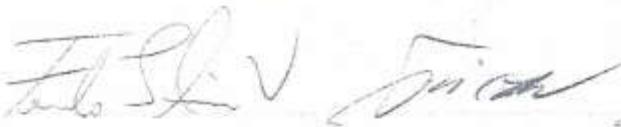
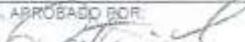
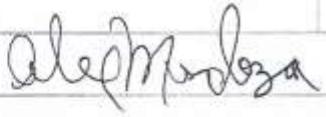
**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012**

ORGANIZACION SANTA MONICA	CHEQUE NO:	010223
Av. 12, Col. 12 de Octubre, 12000, CDMX	FECHA:	12042019
Tel. 5200-0123-1234	MONTO EN NUMEROS:	12042019
PLAZA DE LOS MUSEOS	MONTO EN LETRAS:	*****245.00*****
		245.00
		BALEARES U.S. DOLLARS
ALEX MENDOZA		
Two Hundred Forty-Five and 00/100 Dollars		
LE 12/04/2019		
  00000102234# 01154# 000000021012304472#		
ANTES DE CAMBIAR DE ESTADO ESTE CHEQUE DEBE SER ENTRADO AL TALONARIO		
PERIODO	DESCRIPCION	CANTIDAD
12/04/2019	36 HORAS EN MOVER MATERIAL PARA RELLENO DEL LOTE 4 PARA LOTE 15 A-B ***OXC OMAR LEWIS	122.50
	36 HORAS EN MOVER MATERIAL PARA RELLENO DEL LOTE 4 PARA LOTE 15 A-B ***OXC OMAR LEWIS	122.50
  JULIANA Pachito		RECIBIDO POR:
		Alex Mendoza

**AUDITOR AMBIENTAL ING. LAURA CHÍA DE MORDOCK
AUDITOR AMBIENTAL LIC. CARLOS E. MORDOCK CH.**

AA 013-2003 – ACTUALIZACION 2019
AA-010-2012 – ACTUALIZACION 2019

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
 LOTIFICACION SANTA MONICA II
 RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

URBANIZACION SANTA MONICA, S. A. R.U.C. 583863-1-448655, D.V. 56 Tel. 774-9464 / 774-8567 CUENTA No. 02-101-230447		CHEQUE No. 009887 <small>REPUBLICA DE PANAMA</small> <table border="1"> <tr> <td>FROM</td> <td>0</td> <td>4</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>TO</td> <td>B</td> <td>B</td> <td>M</td> <td>M</td> <td>A</td> <td>A</td> <td>A</td> <td>A</td> </tr> </table>	FROM	0	4	0	1	2	0	1	9	TO	B	B	M	M	A	A	A	A			
FROM	0	4	0	1	2	0	1	9															
TO	B	B	M	M	A	A	A	A															
Propietario de la orden de		****ALEX MENDOZA**** <small>Nine Hundred Fifty-Five and 00/100 Dollars</small>																					
El nombre de la persona que		<small>SALDO 955.00 U.S. DOLLARS</small>																					
  #000009887416 151511 0000000230123044720																							
ANTES DE CAMBIAR O DEPOSITAR ESTE CHEQUE SEPARA EL TALONARIO.		CHEQUE No. 009887																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>04/04/2019</td> <td>3 HORAS CARGANDO CAMIONES PARA RELLENO LOTE 33 A</td> <td>105.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>3 HORAS CARGANDO CAMIONES PARA RELLENO LOTE 33 B</td> <td>105.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>3.50 HORAS RELLENANDO LOTE 33 A</td> <td>122.50</td> </tr> <tr> <td></td> <td>3.50 HORAS RELLENANDO LOTE 33 B</td> <td>122.50</td> </tr> <tr> <td></td> <td>10 VIAJES DE MATERIAL PARA RELLENO DE LOTE 33 A</td> <td>250.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>10 VIAJES DE MATERIAL PARA RELLENO DE LOTE 33 B</td> <td>250.00</td> </tr> </tbody> </table>			FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	04/04/2019	3 HORAS CARGANDO CAMIONES PARA RELLENO LOTE 33 A	105.00		3 HORAS CARGANDO CAMIONES PARA RELLENO LOTE 33 B	105.00		3.50 HORAS RELLENANDO LOTE 33 A	122.50		3.50 HORAS RELLENANDO LOTE 33 B	122.50		10 VIAJES DE MATERIAL PARA RELLENO DE LOTE 33 A	250.00		10 VIAJES DE MATERIAL PARA RELLENO DE LOTE 33 B	250.00
FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD																					
04/04/2019	3 HORAS CARGANDO CAMIONES PARA RELLENO LOTE 33 A	105.00																					
	3 HORAS CARGANDO CAMIONES PARA RELLENO LOTE 33 B	105.00																					
	3.50 HORAS RELLENANDO LOTE 33 A	122.50																					
	3.50 HORAS RELLENANDO LOTE 33 B	122.50																					
	10 VIAJES DE MATERIAL PARA RELLENO DE LOTE 33 A	250.00																					
	10 VIAJES DE MATERIAL PARA RELLENO DE LOTE 33 B	250.00																					
PREPARADO POR: 	APROBADO POR: 	RECIBIDO POR: 																					

ACTAS DE INSPECCION SANITARIA

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
NOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Departamento de Saneamiento Ambiental

Nº 12602

SISTEMA REGIONAL DE SALUD DE: CHIRIQUI'

ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA

FECHA: 29 - 5 - 2017 HORA: 10:31 - AM

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO URB. SANTA MONICA

TIPO DE ACTIVIDAD VIVIENDA DOPLEX TELÉFONO: _____

PROPIETARIO: URB. STA. MONICA CÉDULA: _____ TELÉFONO: _____

REP. LEGAL: EDUARDO CRUZ CÉDULA: 4-146-389 TELÉFONO: 6780-1155

ADMINISTRADOR _____ CÉDULA: _____ TELÉFONO: _____

DIRECCIÓN: BAGADA ABAJO

PROV: CHIRIQUI DIST: DAVID CORREGIMIENTO: SAN PABLO VIEJO

DEFICIENCIAS SANITARIAS ENCONTRADAS

INSPECCIONADO EL SIG. LOTE

Nº = 49-Δ4B

CRITERIO TÉCNICO

VERIFICANDO IN-SITO LA CONSTRUCCIÓN DE
2 SIG. DEDICACIONES, ALEXOS AL REPO A LA VIVIENDA
DOPLEX - CUMPLE CON LA NORMA - MINSA - MINI

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006; Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOMBRE: Tec. Marcos Martínez FIRMA: Padronizado



NOTIFICADO: OMW G DEPARTAMENTO DE: SOP. AMBIENTAL
4-146-984 CENTRO DE SALUD DE: REGIONAL

IMPRENTA CHIRIQUI, Tel.: 706-0395

LETREROS

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012**



**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012**



INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
LOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012



LETRERO CON LA RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCION DE ACTUALIZACION DE AUDITORES (2019)

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019

NOTIFICACION SANTA MONICA II

RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL (DIVEDA)

RESOLUCIÓN DIVEDA-AA-010-2012/Act. 2019.
De 8 de ABRIL de 2019.

Por la cual se ordena la actualización del señor **CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA**, en el registro que lleva la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), como Auditor Ambiental habilitado para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, el día 22 de enero de 2019, el señor **CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-704-1209, con domicilio Campo Limbergh, Jardín Olímpico, Ave. 3ra Sur Edificio F, Torre A, apartamento 302 de la, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, Licenciado en Tecnología Electrónica con Postgrado en Energías Renovables y Ambiente, título obtenido en la Universidad Tecnología de Panamá, inscrito como persona natural en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y realizar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, mediante Resolución **DIPROCA-AA-010-2012**, ha solicitado a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), del Ministerio de Ambiente, su actualización como persona natural, según lo establecido en el Artículo 4 de Resolución No. DM-0340-2016 del 02 de junio de 2016 que modifica el Artículo 5 de Resolución No. AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004.

Que acompañan al memorial petitorio los siguientes documentos:

- Nota dirigida al Ministro de Ambiente.
- Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.
- Hoja de vida actualizada del solicitante.
- Original del recibo de pago por el servicio de actualización de la Inscripción.
- Evidencia de cinco (5) informes de seguimiento de Estudios de Impacto Ambiental y/o programas de Adecuación y Manejo Ambiental presentados en cualquiera Dirección Regional previo a la solicitud.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, que dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, establece que las inspecciones y auditorías ambientales sólo podrán ser realizadas por personas naturales o jurídicas debidamente certificadas por el Ministerio de Ambiente;

Que el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004 establece que el Ministerio de Ambiente creará un Registro de Auditores Ambientales habilitados para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, y que la inscripción en el registro tendrá una vigencia de (2) años, luego de la cual deberá actualizar su inscripción conforme a lo establecido en la resolución DM-0340-2016 de 2 de junio del 2016;

Que luego de examinada la documentación presentada por el peticionario, la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental ha podido constatar que el señor **CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA**, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 4 de Resolución No. DM-0340-2016 del 02 de junio de 2016 que modifica el artículo 5 de Resolución No. AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004; y el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004,

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019

NOTIFICACION SANTA MONICA II

RESOLUCION ARACHIA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

por lo cual se recomienda su actualización en el registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y realizar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental de esta Institución.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora de Verificación del Desempeño Ambiental, del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1.: ADMITIR la solicitud de actualización del señor **CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA**, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

Artículo 2.: ORDENAR la actualización del señor **CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA**, como persona natural, en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental que lleva la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) adscrita al Ministerio de Ambiente.

Artículo 3.: ADVERTIR del señor **CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA**, que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas, por razones de las obligaciones civiles, penales, comerciales o de cualesquier naturaleza, que la misma contraiga en la relación con la elaboración de las Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Artículo 4.: ADVERTIR que la presente Resolución tendrá una vigencia de **DOS** (2) años a partir de su notificación. Vencido el término señalado, deberá someterse al proceso de actualización como Auditor Ambiental, obedeciendo los requisitos señalados mediante la Resolución DM-0340-2016 de 2 de junio de 2016.

Artículo 5.: NOTIFICAR al señor **CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA** del contenido de la presente Resolución.

Artículo 6.: ADVERTIR al señor **CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA**, que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración dentro del término de hasta **CINCO** (5) días hábiles a partir de su notificación.

Artículo 7.: ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1998; Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004; Resolución No. AG-0398-2004 del 24 de septiembre de 2004, modificada por la Resolución No. DM-0340-2016 del 2 de junio de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días, del mes de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

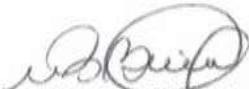
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


EMILIO SEMPRIS.
Ministro de Ambiente.



NOTIFICACIÓN

Hoy 24 de Agosto de 2019
Siendo las 12:14 de la mañana
Notifíquese personalmente a CARLOS E. MORDOCK de la presente
Resolución N° IA-146-2012/ACT 2019
Notificado por IRIS BARRIOS
Notificador


IRIS BARRIOS.
Directora de Verificación
del Desempeño Ambiental.


Rox

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DIVEDA-AA-013-03/16/2015

Del 04 de abril del 2015

Por la cual se ordena la actualización de la señora **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK** en el registro de Auditores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 22 de enero de 2019, la **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK**, mujer mayor de edad, de nacionalidad extranjera, portadora de la cédula de identidad personal No. N-16-832, Ingeniera Agrónoma, título obtenido en la Universidad de Chile, con domicilio en la Cooperativa Soberanía, Casa #17, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, inscrita como persona natural en el Registro de Auditores Ambientales mediante Resolución DIPROCA-AA-013-2003, ha solicitado a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) su actualización como persona natural en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y realizar Programas de Adecuación y Manejo;

Que el peticionario acompaña su solicitud con los siguientes documentos:

- Nota dirigida al Ministro de Ambiente.
- Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.
- Hoja de vida actualizada del solicitante.
- Original del recibo de pago por el servicio de actualización de la Inscripción.
- Evidencia de cinco (5) informes de seguimiento de Estudios de Impacto Ambiental y/o programas de Adecuación y Manejo Ambiental presentados en cualquiera Dirección Regional previo a la solicitud.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, que dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, establece que las inspecciones y auditorías ambientales sólo podrán ser realizadas por personas naturales o jurídicas debidamente certificadas por el Ministerio de Ambiente;

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
NOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACHIA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012**

Que el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004 establece que el Ministerio de Ambiente creará un Registro de Auditores Ambientales habilitados para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, y que la inscripción en el registro tendrá una vigencia de (2) años, luego de la cual deberá actualizar su inscripción conforme a lo establecido en la resolución DM-0340-2016 de 2 de junio del 2016;

Que luego de examinada la documentación presentada por el peticionario, se ha podido constatar que el señor **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución de DM-0340-2016 del 2 de junio del 2016 que modifica el artículo 5 de la Resolución AG-0398-2004 por lo cual se recomienda su actualización en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, según consta en el Informe No. EAAA-027-2019 de Evaluación de la Dirección de Verificación del Desempeño (DIVEDA), visible en fojas de la 227-228;

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de actualización de la señora **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK** de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

Artículo 2. ORDENAR la actualización de la señora **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK**, como persona natural, en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental que lleva la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) adscrita al Ministerio de Ambiente.

Artículo 3. ADVERTIR a la señora **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK**, que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas, por razones de las obligaciones civiles, penales, comerciales o de cualesquiera naturalezas, que la misma contraiga en relación con la elaboración de las Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Artículo 4. ADVERTIR que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su notificación. Vencido el término señalado, el inscrito deberá someterse al proceso de actualización como Auditor Ambiental.

RESOLUCIÓN DIVEDA - M-013-2003/2012-14
FECHA 04/04/2019
PÁGINA 2 DE 3

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019
NOTIFICACION SANTA MONICA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-146-2012 / DICIEMBRE DE 2012

Artículo 5. NOTIFICAR a la señora **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK** del contenido de la presente Resolución.

Artículo 6. ADVERTIR a la señora **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK**, que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración dentro del término de hasta cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

Artículo 7. INDICAR que la presente resolución surte efecto a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto único de la Ley 41 de 1998; Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004; Resolución No. AG-0398-2004 del 24 de septiembre de 2004, modificada por la Resolución No. DM-0340-2016 del 2 de junio de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 09 abril (4)
días, del mes de abril de 2019
(2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


EMILIO SEMPRIS

Ministro de Ambiente




IRIS BARRIOS.

Directora de Verificación del
Desempeño Ambiental.

NOTIFICACIÓN

Hoy 09 de abril de 2019
Siendo las 3:42 de la tarde
Notifique personalmente a Se notifica
Resolución N° DI-010-012-2012 2da
Notificado Notificado Notificador

RESOLUCIÓN DIVEDA DI-010-012-2012
FECHA 09/04/2019
PÁGINA 3 DE 3